CO

000120102359

PODER JUDICIAL DE LA NACION

CEDULA
DE NOTIFICACION

TRIBUNAL JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL NRO.**23** - SECRETARIA **230** -
Sito en MARCELO T . DE ALVEAR 1840, PLANTA BAJA

CAMARA COMERCIAL
T. DE ALVEAR 1840
30 SEP 2021
FIRMA DEL LITRADO

FECHA DE RECEPCION EN NOTIFICACIONES: 04 OCT 2021

SR. **CLAUDIA NOEMI PADULA**

DOMICILIO: **MARTINIANO LEGUIZAMON 438 PISO 1 depto 5**

DENUNCIADO

TIPO del DOMICILIO

SELLO del FUERO

CARÁCTER: BAJO RESPONSABILIDAD DE LA PARTE ACTORA
(urgente, notificar en el día, habilitación de día y hora Inhábil)

OBSERVACIONES ESPECIALES: _____
(Insania Art. 6 – Amparo – Habeas Corpus – Arts. 682/683/684 – Art.339/341 – C.P.C.C. – Art. 129 C.P.P.)

				SALA		(Tachar lo que no corresponda)		
11	11967/2021	0135	CO	23	230	SI	NO	NO
NRO. ORDEN	EXP. NRO.	ONA	FUERO	JUZGADO	SECRET.	COPIAS	PERSONAL	OBSERVAC.

REZ: ☐

NOTIF. NEGATIVA ☐

Hagber a Ud. que en el Expediente caratulado: **"BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS S C/PADULA CLAUDIA NOEMI S/EJECUTIVO"** que se tramita por ante este Tribunal, se ha do la siguiente RESOLUCION: "Buenos Aires, 09 de agosto de 2021...Cítese al represent egal de la demandada CLAUDIA NOEMÍ PADULA (DNI 18.395.330) para que de CINCO días comparezca personalmente a reconocer o desconocer la firma del mento que se le atribuye, bajo apercibimiento en caso de silencio o no contestar cat mente, tenerlo por reconocido de acuerdo al art. 526 del código procesal. Notifíquese, a cuy rese cédula en su caso ley 22172. 3. A los fines de la realización de tal acto, deberá el cita tar turno al correo electrónico: jncomercial23.sec230@pjn.gov.ar para comparecer ante el do dentro del plazo establecido. Ello dentro del término de 5 días..Fdo. GERARDO D. S HIA. JUEZ SUBROGANTE" Y "Buenos Aires, 22 de septiembre de 2021.1. Atento lo solicitado cédula a la demandada bajo responsabilidad de la parte actora... Fdo. GERARDO D. SANTI UEZ SUBROGANTE".

Queda Ud. Debidamente N
Se acompaña copia del con anza en dos fojas.
Buenos Aires, de 21.

Mónica A. Mastrotaro
ABOGADA
T° 104 F° 816

Señor Juez

En Buenos Aires, 20 OCT. 2021 siendo las 11.30 horas., me constituí en el domicilio precedentemente indicado requiriendo la presencia del Interesado y NO respondiéndose a mis llamados, una persona que dijo ser ..... y que aquel..... vive ..... allí, procedí a ..... notificarle..... haciéndole entrega de.....duplicado ..... de igual tenor a la presente ..... copia..... previa lectura.....y recibiéndose de ello.....firmó.

GONZALEZ MARIA LUJÁN
OFICIAL NOTIFICADOR C.S.P.J.N.

Procedo a retener para nuevo intento
Vt no vale conste

GONZALEZ MARIA LUJAN
OFICIAL NOTIFICADOR
C.S.P.J.N

SEÑOR JUEZ:

EN Buenos Aires 21 OCT. 2021 DE..... de 20..... SIENDO LAS 14.00 HORAS, ME CONSTITUI EN EL DOMICILIO PRECEDENTEMENTE INDICADO REQUIRIENDO LAS PRESENCIA DE ..... INTERESADO..... Y NO RESPONDIENDO A MIS LLAMADOS UNA PERSONA QUE DIJO SER..... Y QUEL..... VIVE ..... ALLI PROCEDI ..... NOTIFICARLE..... HACIENDOLE ENTREGA DE..... DUPLICADO..... DE IGUAL TENOR A LA PRESENTE..... COPIA..... PREVIA LECTURA..... Y..... RECIBIENDOSE DE ELLO..... FIRMO.

Procedí a notificar fijando en el del domicilio indicado un duplicado igual tenor a la presente con coste.-

Vt no vale

"Bajo responsabilidad de la actora"

GONZALEZ MARIA LUJAN
OFICIAL NOTIFICADOR C.S.P.J.N.

21 OCT. 2021
14.00

TJ0001453285

CRISTINA
29/09/2021
Agustin de Elizalde

000120102371

f 77

CO

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

TRIBUNAL: JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL Nro. 023, Se. 230
MARCELO T. DE ALVEAR 1840, PISO PB

Sello del Fuero

FECHA DE RECEPCION EN NOTIFICACIONES 14 OCT 2021

Señor: MONTENEGRO GABRIELA VANESA

DOMICILIO: TRIUNVIRATO N° 3471 Depto 1 CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

DENUNCIADO

Tipo de Domicilio

CARACTER: BAJO RESPONSABILIDAD DE LA ACTORA- CONF. ART.141 CPCC

(urgente, notificar en el día, habilitación de día y hora inhábil)

OBSERVACIONES ESPECIALES:

(Insania Art.626-amparo-habeas corpus-Arts. 682/683/684 - Art. 339/141 CPCC - Art. 129 CPP)

CAMARA COMERCIAL T. ALVEAR 1840 FIRMA DE LETRADO

Nro. Orden	Exp. Nro.	Zona	Fuero	Juzgado	Secret.	(Testear lo que no corresponda)		
3	30449/2018	83	CO	023	230	NO COPIAS	NO PERS	NO OBSERV
REZ						NOTIF NEGATIVA		

Hago saber a Ud. que en el expediente caratulado: "BANCO DE SERVICIOS FINANCIEROS SA C/MONTENEGRO GABRIELA VANESA S/EJECUTIVO", que tramitan por ante el Juzgado a mi cargo se ha dictado la siguiente resolución: Buenos Aires, 21/09/2021. 1. Atento lo solicitado, líbrese nueva cédula al demandado bajo responsabilidad de la parte actora y conforme lo dispuesto en cpr141.Fdo. Dr.GERARDO D. SANTICCHIA, JUEZ SUBROGANTE.- Buenos Aires, 3/6/21.- Habiendo sido intimado de pago el ejecutado en fecha 9/2/21 conforme surge de la copia de la pieza digitalizada, corresponde emitir pronunciamiento como sigue. Y VISTOS: No habiendo la parte demandada opuesto excepciones de conformidad con lo dispuesto por el cpr.542, 551 y ccdtes., corresponde hacer lugar a la ejecución, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado de $ 33.559,73. Dicha suma devengará intereses según la tasa que cobra el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuento de documentos a 30 días (D/L5965/63:52, 2; CCCN. 768: b); desde la fecha de mora ocurrida el 6/7/2018hasta su efectivo pago.Las costas serán soportadas por la parte ejecutada, vencida (cpr. 558). Por ello expuesto, RESUELVO: Mandar llevar adelante esta ejecución iniciada por BANCO DE SERVICIOS FINANCIEROS S.A. contra MONTENEGRO, GABRIELA VANESA por la suma de $ 33.559,73 (pesos treinta y tres mil quinientos cincuenta y nueve con setenta yt res centavos) con más los intereses indicados utsupra. Con costas a cargo de la accionada. Difiérase la regulación de honorarios delos profesionales intervinientes, los que se fijarán una vez agotadas las dos etapas del proceso ejecutivo y cuando sea procedente la misma. Dado que la parte demandada no ha dado cumplimiento con lo dispuesto po el cpr 40, las sucesivas providencias se tendrán por notificadas conforme lo dispuesto por el cpr. 41. Notifíquese con carácter urgente regístrese. Fdo. Dr. GERARDO D. SANTICCHIA, JUEZ SUBROGANTE

Para su diligenciamiento pasa a las oficinas de notificaciones de: Capital Federal

QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO.
Buenos Aires, de de 2021

AGUSTIN DE ELIZALDE
ABOGADO
CPACF T° 58 – F° 55
CASI T° 58 – F° 55

Señor Juez:
En Bs. As., 22/10/2021 siendo las 11:45 hs.,
me constituí en el domicilio precedentemente indicado requiriendo la presencia del intimado y no respondiéndose a mis llamados, ni hallando quien acceda a recibir la presente, procedí a notificar fijando duplicado del mismo tenor de la presente, con copias, en la puerta de acceso a ese domicilio.

Atento lo expuesto responsabilidad

Ignacio Schiavo
OFICIAL NOTIFICADOR

000120067126

CO

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN.

TRIBUNAL: Juzgado Nacional de 1º Instancia en lo Comercial Nº 23 Secretaría 230
Marcelo T. de Alvear 1840, PB, Capital Federal

CEDULA DE
NOTI FI CACI ÓN

ÊÇÇÇÇÇÇÇÇÇÇÇÇÂ
À À
À 31 AGO 2021 À
À À
FECHA DE RECEPCI ÓN EN NOTI FI CACI ONES. . . . . À
À À
ÃÇÇÇÇÇÇÇÇÇÇÇÇÉ
SELLO DEL FUERO

18 AGO 21 12 42

FIRMA DE LETRADO

CONSTE

Sr.: IBARRA GAMEZ SONIA DAYANA
Domicilio: Avenida Cabildo Nro. 481, Piso 5, Depto. D, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

DENUNCIADO

CARACTER: BAJO RESPONSABILIDAD DE LA PARTE ACTORA.
(Urgente, Notificar en el día, Habilitación de día y hora inhábil)
OBSERVACIONES ESPECIALES: _____
(Insania art. 626 - Amparo - Habeas Corpus - arts. 682/683/684 - art. 339/141 - CPCC - art. 129 CPP)

Zona 67

ÊÇÇÇÇÇÅÇÇÇÇÇÇÇÇÇÅÇÇÇÇÅÇÇÇÇÇÅÇÇÇÇÇÇÅÇÇÇÇÇÇÇÅÇÇÇÇÇÇÅÇÇÇÇÇÇÇÂ
À 1 À16286/2019À190À CO À 23 À 230 À SI À NOÀ NOÀ
ÀOrdenÀ Exp. Nº ÀZonaÀFueroÀ Juz. À Sec. Copi asÀPersÀObs

ALEJANDRO PEREZ AQUINO
ABOGADO
C.S.J.N. Tº 24 - Fº 192
C.A.S.I. Tº XV - Fº 355
CAR - L XXVI - Fº 056

ÃÇÇÇÅÇÄÇÅÇÇÇÇÇÇÇÇÄÇÇÇÇÄÇÇÇÇÇÇÄÇÇÇÇÇÇÇÄÇÇÇÇÇÇÇÄÇÇÇÇÇÇÇÄÇÇÇÇÇÇÇÇÉ
Rez: À À
ÃÇÇÇÉ Notif. Negativa ÊÇÂ
ÃÇÉ

Hago saber a Ud. que en el expediente caratulado: **"HSBC BANK ARGENTINA S.A. C/ IBARRA GAMEZ SONIA DAYANA s/ EJECUTIVO"** que se tramita ante este Tribunal se ha dictado la siguiente **RESOLUCION:** *"Buenos Aires, 4 de septiembre de 2019.-jr Agréguese la pieza acompañada. Toda vez que la ejecutada ha comparecido a la firma del convenio sin el debido patrocinio legal, intímesela para que dentro del quinto día comparezca a ratificar el mismo, bajo apercibimiento de tener por no homologado el acuerdo. Notifíquese.* ***Fernando Martin Pennacca Juez PAS."*** "Buenos Aires, 17 de septiembre de 2020 Atento lo solicitado, líbrese cédula con habilitación de días y horas inhábiles.FDO GERARDO D. SANTICCHIA. JUEZ SUBROGANTE". ***"Buenos Aires, 19 de Abril de 2021 .-*** Atento lo solicitado, líbrese cédulaal demandado **bajo responsabilidad de la parte actora**. ***Fdo.*** GERARDO D. SANTICCHIA, JUEZ SUBROGANTE ***"***.

Queda Usted notificado.

Buenos Aires, de de 2021.

ALEJANDRO PEREZ AQUINO
ABOGADO
C.S.J.N. Tº 24 - Fº 192
C.A.S.I. Tº XV - Fº 355
CAR - Lº XXVII - Fº 056

SEÑOR JUEZ:
EN 06/10/21
SIENDO LAS 13:25 HS., ME CONSTITUI EN EL DOMICILIO PRECEDENTEMENTE INDICADO REQUIRIENDO LA PRESENCIA DEL INTERESADO Y NO RESPONDIENDOSE A MIS LLAMADOS NI PUDIENDO ACCEDER AL EDIFICIO PROCEDO A FIJAR EN LA PUERTA DE ACCESO AL MISMO ~~EL AVISO DEL MISMO~~, DUPLICADO DE IGUAL TENOR A LA PRESENTE CON COPIAS. ~~CONSTE~~ BAJO RESPONSABILIDAD DE LA PARTE. CONSTE ~~CON FIRMA DE TESTIGO. TRUEGO. CONSTE.~~

JUAN PABLO FINIZZOLA
OFICIAL NOTIFICADOR

CO

000120102386

PODER JUDICIAL DE LA NACION

CEDULA
DE NOTIFICACION

TRIBUNAL JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL NRO.**23** - SECRETARIA **230** -
Sito en Marcelo T. de Alvear 1840, Segundo Piso, CABA.

18 OCT 2021

FECHA DE RECEPCION EN NOTIFICACIONES: _____

Sr.: **ABAD NATALIA SOLEDAD**

DOMICILIO: **Esmeralda 973 Piso 1ro C, CABA**

DENUNCIADO

TIPO del DOMICILIO

SELLO del FUERO

CARÁCTER: BAJO RESPONSABILIDAD DE LA PARTE ACTORA
(urgente, notificar en el día, habilitación de día y hora inhábil)

OBSERVACIONES ESPECIALES: _____
(Insania Art. 626 – Amparo – Habeas Corpus – Arts. 682/683/684 – Art.339/341 – C.P.C.C. – Art. 129 C.P.P.)

				SALA		(Tachar lo que no corresponda)		
10	13823/2020	170	CO	23	230	si	No	No
NRO. ORDEN	EXP. NRO.	ZONA	FUERO	JUZGADO	SECRET.	COPIAS	PERSONAL	OBSERVAC.

REZ: ☐ NOTIF. NEGATIVA ☐

Hago saber a Ud. que en el Expediente caratulado: **"BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES C/ ABAD, NATALIA SOLEDAD S/EJECUTIVO"** que se tramita por ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente RESOLUCION: "Buenos Aires, 15 de diciembre de 2020... Cítese a ABAD NATALIA SOLEDAD (CUIT N°27-30724796-3) para que dentro de CINCO días comparezcapersonalmente a reconocer o desconocer la firma de losdocumentos que se le atribuyen, bajo apercibimiento encaso de silencio o no contestar categóricamente, tenerlopor reconocido de acuerdo al art. 526 del códigoprocesal. Notifíquese, a cuyo fin líbrese cédula en su caso ley 22172. Fdo: GERARDO D. SANTICCHIAJUEZ SUBROGANTE"..."Buenos Aires, 04 de mayo de 2021. Atento a lo solicitado, librese nueva cedula bajo responsabilidad de la parte actora a los mismos fines y efectos que la anterior...Fdo. Gerardo D. Santicchia. Juez Subrogante."

Queda Ud. Debidamente Notificada.

Buenos Aires, de Octubre de 2021.

CAMARA COMERCIAL M. T. ALVEAR 1840 14 OCT 2021 FIRMA DE LETRADO

CHRISTIAN ARIEL BESTEIRO
ABOGADO
T° 81 F° 158 C.P.A.C.F.
T° II F° 345 C.A.A.L.

Señor Juez: 22 OCT 2021
En Bs. As., siendo las 1945 hs.,
me constituí en el domicilio precedentemente indicado requiriendo la presencia del interesado y no encontrándose el mismo, procedí a dejarle el aviso de ley que prescribe el Art. 330 C.P.C.C.N. para el 25/10/21 entre las 0900 hs. y las 0930 hs. a quien dijo ser fijé en acceso a ese edificio. Conste

Ana Luz García Barrena
OFICIAL NOTIFICADOR P.J.N.

Señor Juez: 25 OCT 2021
En Bs. As., siendo las 0805 hs.,
me constituí en el domicilio precedentemente indicado requiriendo la presencia del interesado y no respondiéndose a mis llamados, ni hallando quien acceda a recibir la presente, procedí a notificar fijando / duplicado del mismo tenor de la presente, con/sin copias, en la puerta de acceso a ese domicilio. L/T no vale. Conste.

Endo: "0805", vale. Conste
Endo: "5", vale. Conste

Ana Luz García Barrena
OFICIAL NOTIFICADOR P.J.N.

Ana Luz García Barrena
OFICIAL NOTIFICADOR P.J.N.

SEÑOR JUEZ:
EN ..... DE ..... de 20..... SIENDO LAS ..... HORAS, ME CONSTITUI EN EL DOMICILIO PRECEDENTEMENTE INDICADO REQUIRIENDO LAS PRESENCIA DE ..... INTERESADO ..... Y ..... RESPONDIENDO A MIS LLAMADOS UNA PERSONA QUE DIJO SER ..... Y QUE AQUEL ..... VIVE ..... ALLI PROCEDI ..... NOTIFICARLE ..... HACIENDOLE ENTREGA DE ..... DUPLICADO ..... DE IGUAL TENOR A LA PRESENTE ..... COPIA ..... PREVIA LECTURA ..... Y ..... RECIBIENDOSE DE ELLO ..... FIRMO.

Señor Juez: 22 OCT 2021
En Bs. As., siendo las hs.,
me constituí en el domicilio precedentemente indicado requiriendo la presencia del interesado y respondiéndose a mis llamados, una persona que dijo ser empleado / encargado del edificio y que aquel vive allí procedí a notificarle haciéndole entrega de duplicado de igual tenor a la presente, con/sin copias, ordenándose y recibiéndose de ello, no firmo por considerarlo innecesario. L/T no vale. Conste.

Ana Luz García Barrena
OFICIAL NOTIFICADOR P.J.N.

18

000120102369

CO

PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL: Juzgado Nacional de 1º Instancia en lo Comercial Nº 23 Secretaría 230
Marcelo T. de Alvear 1840 P.B., Capital Federal

CEDULA DE NOTIFICACION

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial REPUBLICA ARGENTINA

14 OCT 2021

FECHA DE RECEPCION EN NOTIFICACIONES.....

CAMARA COMERCIAL M. T. ALVEAR 1840 FIRMA DE LETRADO

SELLO DEL FUERO

Sr.: GRISELDA KHODRE
Domicilio: Hipolito Yrigoyen 3371 Piso 6, Departamento "C", Capital Federal.

DENUNCIADO

CARACTER: NOTIFICAR BAJO RESPONSABILIDAD DE LA PARTE ACTORA
(Urgente, Notificar en el día, Habilitación de día y hora inhábil)
OBSERVACIONES ESPECIALES:
(Insania art. 626 - Amparo - Habeas Corpus - arts. 682/683/684 - art. 339/141 - CPCC - art. 129 CPP)

1	20495/2019	49	CO	23	230	NO	NO	NO
Orden	Exp.Nº	Zona	Fuero	Juz.	Sec.	Copias	Pers.	Obs.

Rez: ☐ *Notif. Negativa:* ☐

Hago saber a Ud. que en el expediente caratulado: **"CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ PIZARRO, ALEJANDRO RODOLFO Y OTROS S/ Ejecución Prendaria"** (Expte. 20495/2019), que se tramita ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente **RESOLUCION:** "*Buenos Aires, 24 de septiembre de 2020.- Y VISTOS:1. A fs. 61/64 (21/11/2019) se presentó el ejecutado y opuso excepción de inhabilidad de título.En tal sentido planteó la nulidad del contrato prendario base de la presente ejecución. Al respecto afirmó que la cláusula tercera resulta nula por cuanto establece la fijación del precio que arbitrariamente establezca la ejecutante a los fines de la determinación de la deuda.Destacó que la cláusula cuarta resulta nula por cuanto lo obligó a renunciar a la teoría de la imprevisión, siendo que la misma es un derecho previsto por el CCCN: 1730. Finalmente dijo que el contrato prendario y la certificación contable resultan nulos, por cuanto le impidió contratar con otra aseguradora que no sea la elegida por la ejecutante. 2. Corrido el traslado de ley el mismo es contestado por la ejecutante en su presentación de fs. 77/80 (18/2/2020),solicitando el rechazo de las excepciones opuestas, por los fundamentos allí vertidos a los que me remito en honor a la brevedad.3. Ante todo, cabe señalar que la ley 26.994, que aprobó el Código Civil y Comercial de la Nación, en su artículo 3 no incluyó dentro de la legislación derogada el D/L. 15.348/46 –ratificado por la ley 12.962- ;por ende esa normativa mantiene su vigencia como complemento al nuevo código (art. 5).Ello así no caben dudas que el certificado de prenda –o sea, el contrato con la consiguiente inscripción en el registro- da acción ejecutiva para cobrar el crédito, intereses, gastos y costas (art. 26 del decreto ley).Si bien en el art.*

30 del régimen prendario no se contempla la excepción de inhabilidad de título, en virtud de lo previsto por el cpr. 600 –que remite al cpr. 544: 4- y lo establecido por la jurisprudencia (v. Palacio,L.E., "Derecho Procesal Civil", ed.1994, T. VII,pág. 725, parág. 1187, a), cabe aceptar su introducción. Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto por el cpr. 544: 4 in fine, ésta excepción es inadmisible si no se niega la existencia de la deuda. Negar acá adeudar los rubros incluidos en la certificación contable adjuntada por la ejecutante, se aprecia más como un ritualismo que un adecuado desconocimiento de que exista un crédito en cabeza de la accionante. Repárese que no se controvirtió hallarse en mora desde el 10/10/18.0 Y en tal sentido se ha dicho que la excepción "debe ser desestimada cuando no se ha negado expresamente la deuda..." (Conf. Carlos J.Colombo-Claudio M. Kiper, "Código Procesal Civil y Comercial de la Nación anotado y comentado," TV, pág. 148/149, Buenos Aires, 2006). De soslayarse lo anterior, que es suficiente en términos legales para sellar la suerte adversa de la resistencia, lo cierto es que la nulidad tampoco podría tener acogida."La nulidad del contrato de prenda procede ante la violación de los requisitos esenciales que sustentan la validez del contrato de prenda y su inscripción. Ella debe resultar del contrato mismo, o del contenido del título que hace las veces de ley entre las partes"(Gozaíni, O.A., "Código Procesal Civil y Comercial de la Nación", ed. 2011, T. III, pág.366, parág. 5.4.).Esta excepción en cambio es inadmisible cuando los vicios denunciados remiten al origen de la operación y no a la instrumentación del contrato (cfr. Palacio,L.E., ob. cit., pág. 731, parág. 1191, a).Tampoco puede tener acogida cuando se la pretende fundar en razones no invocables en una ejecución prendaria o si el ejecutado pagó algunas cuotas, pues en el caso de que elcontrato fuera nulo, lo convalidó con el cumplimiento parcial de algunas obligaciones que contenía (cfr. jurisprudencia de la CNCom., Sala A, "J.A.", 1958-II, 91, y Sala C, "L.L.", 112,794 –respectivamente-, citada en Gómez Leo, O.R.-Coleman, M. del C., "Prenda con registro-Decreto-ley 15348/46, rat. ley 12962 y mod. por decreto-ley 6810/63 -Texto ordenado según decreto 897/95, del 11/12/95-", LL.Online0021/000033). En el sub lite deviene –entonces-inaudible la defensa de nulidad en tanto el demandado satisfizo parcialmente sus obligaciones. En esa situación, no puede aceptarse que a través de esta excepción se pretendan objetar las cláusulas tercera, cuarta y décimo tercera del contrato, por arbitrarias, abusivas o inequitativas.Además, lo previsto en esas estipulaciones en cuanto a la determinación del monto adeudado, a la renuncia a la introducción de la teoría de la imprevisión y al seguro a contratar, son cuestiones que, al margen de haber quedado consentidas, no hacen a la regularidad del título en sí.Por tanto, lo articulado per se exorbita el marco de discusión propio de este proceso. Por otra parte, es incuestionable la "certificación contable" arrimada para el reclamo, alegándose, entre otras cosas, que carece de la firma del demandado; pues, por sobre todo, la misma no constituye el título ejecutado.Finalmente, y a mayor abundamiento,cuadra resaltar que la clave del ahorro de los grupos cerrados –como el que integró el actor- consiste en que el capital aportado por los suscriptores se actualiza mensualmente, y por tanto, las obligaciones de la administradora, en forma tal, que no pierde valor adquisitivo, en especial cuando dicha actualización queda ligada a la validación del precio del bien o del servicio que el suscriptor desea adquirir. En una palabra, el plazo de los créditos que la administradora otorga es igual al plazo del compromiso de los suscriptores de abonar sus cuotas, y el monto de los fondos adjudicados, es igual a lo recaudado, de forma tal que, el sistema resulta autosuficiente, y no requiere de fuentes exógenas (cfr. Junyent Bas, F.-Garzino,M.C.,"La tutela del consumidor en la capitalización y ahorro previo para fines determinados", LA LEY 04/06/2013, 1•LA LEY 2013-C, 1065). Por ende, el mantenimiento del valor de las cuotas a valores iniciales, como de algún modo se postularía, quebraría el sistema. 4. Por todo ello, RESUELVO: a) Rechazar la excepción de inhabilidad de título opuesta por el ejecutado y, consecuentemente, mandar llevar adelante la presente ejecución contra Alejandro Rodolfo Pizarro, Rodrigo Ezequiel Pizarro y Griselda Khodre hasta hacerse al acreedor Chevrolet S.A.de ahorro para fines determinados ***íntegro pago del capital reclamado que asciende a $ 550.302 ajustado de acuerdo al convenio adjuntado, desde la mora acaecida el 10.10.2018 hasta su efectivo pago, más intereses****. Puesto que en el caso se hallaban pactados réditos resulta procedente el devengamiento de los mismos conforme la tasa acordada (cód. civ. 1197; CCCN. 768: a); más con el límite máximo que se considerable admisible -por todo concepto- de dos veces y media la tasa que percibe el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuento de documentos a 30 días (cfr. cód. civ. 622; cód. com. 565;CNCom., Sala E, "Fideral SA c. Humanes, Daniel y otro s. ejecución prendaria", del 03.04.96; y CCCN. 771; CNCom., Sala B, "Higea Salud SRL. s.quiebra s. incidente de revisión de crédito de Fisco Nacional –AFIP-DGI- y otro", del 29/4/16);b) Las costas serán soportadas por la parte ejecutada, vencida (cpr. 558);c) Notifíquese electrónicamente por Secretaría.* ***GERARDO D. SANTICCHIA JUEZ SUBROGANTE***" y "Buenos Aires, 20 de septiembre de 2021 - Atento el estado de autos y lo manifestado por el ejecutante en la presentación en despacho **líbrense las cédulas bajo responsabilidad de la parte actora allí requeridas**. **GERARDO D. SANTICCHIA JUEZ SUBROGANTE** ".

Queda Usted debidamente notificado.
Buenos Aires, de octubre de 2021.

LUIS MARIA GONZÁLEZ
ABOGADO
C.P.A.C.F. Tº 65 Fº 0743

MANUEL JONATAN NEGRON MANSILLA
3444 039 932248

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial
REPUBLICA ARGENTINA

2300

SEÑOR JUEZ:

EN ..... DE ..... DE 200 , SIENDO LAS ..... HORAS, ME CONSTITUÍ EN EL DOMICILIO PRECEDENTEMENTE INDICADO REQUIRIENDO LA PRESENCIA DE ..... INTERESADO ..... Y ..... RESPONDIÉNDOSE A MIS LLAMADOS UNA PERSONA QUE DIJO SER ..... Y QUE AQUÉL ..... VIVE ..... ALLÍ, PROCEDÍ A ..... NOTIFICARLE ..... HACIÉNDOLE ENTREGA DE ..... DUPLICADO ..... DE IGUAL TENOR A LA PRESENTE ..... COPIA ..... PREVIA LECTURA .... Y ..... RECIBIÉNDOSE DE ELLO ..... FIRMÓ.

Señor Juez:

En Bs. As. 22 de octubre de 2021 siendo las 11:55 horas, me constituí en el domicilio precedentemente indicado requiriendo la presencia de — interesado — — respondiendose a mis llamados una persona que dijo ser la encargada y que aquel no vive mas alli procedi a — notificarle bajo resp. de la actora haciendole entrega de 1 duplicado — de igual tenor a la presente sin copias previa lectura — — recibiendose de ello no firmó por negarse. Conste.

Cesar Chamorro Benitez
Oficial Notificador

22
11.55
S/C
encargada
N.UM
BJ

18

000120102370

CO

PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL: Juzgado Nacional de 1° Instancia en lo Comercial N° 23 Secretaría 230
Marcelo T. de Alvear 1840 P.B., Capital Federal

CEDULA DE NOTIFICACION

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial
REPUBLICA ARGENTINA
CAPITAL FEDERAL
230

SELLO DEL FUERO

14 OCT 2021

FECHA DE RECEPCION EN NOTIFICACIONES.....

CAMARA COMERCIAL
M. T. ALVEAR 1840
20 OCT 2021 11 19
FIRMA DE LETRADO

Sr.: RODRIGO EZEQUIEL PIZARRO
Domicilio: Hipolito Yrigoyen 3371 6to C, Capital Federal.

DENUNCIADO

CARACTER: NOTIFICAR BAJO RESPONSABILIDAD DE LA PARTE ACTORA
(Urgente, Notificar en el día, Habilitación de día y hora inhábil)
OBSERVACIONES ESPECIALES:
(Insania art. 626 - Amparo - Habeas Corpus - arts. 682/683/684 - art. 339/141 - CPCC - art. 129 CPP)

2 Orden	20495/2019 Exp.N°	49 Zona	CO Fuero	23 Juz.	230 Sec.	NO Copias	NO Pers.	NO Obs.

Rez: ☐ Notif. Negativa: ☐

Hago saber a Ud. que en el expediente caratulado: **"CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ PIZARRO, ALEJANDRO RODOLFO Y OTROS S/ Ejecución Prendaria"** (Expte. 20495/2019), que se tramita ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente **RESOLUCION:** "*Buenos Aires, 24 de septiembre de 2020.- Y VISTOS:1. A fs. 61/64 (21/11/2019) se presentó el ejecutado y opuso excepción de inhabilidad de título.En tal sentido planteó la nulidad del contrato prendario base de la presente ejecución. Al respecto afirmó que la cláusula tercera resulta nula por cuanto establece la fijación del precio que arbitrariamente establezca la ejecutante a los fines de la determinación de la deuda.Destacó que la cláusula cuarta resulta nula por cuanto lo obligó a renunciar a la teoría de la imprevisión, siendo que la misma es un derecho previsto por el CCCN: 1730. Finalmente dijo que el contrato prendario y la certificación contable resultan nulos, por cuanto le impidió contratar con otra aseguradora que no sea la elegida por la ejecutante. 2. Corrido el traslado de ley el mismo es contestado por la ejecutante en su presentación de fs. 77/80 (18/2/2020),solicitando el rechazo de las excepciones opuestas, por los fundamentos allí vertidos a los que me remito en honor a la brevedad.3. Ante todo, cabe señalar que la ley 26.994, que aprobó el Código Civil y Comercial de la Nación, en su artículo 3 no incluyó dentro de la legislación derogada el D/L. 15.348/46 –ratificado por la ley 12.962- ;por ende esa normativa mantiene su vigencia como complemento al nuevo código (art. 5).Ello así no caben dudas que el certificado de prenda –o sea, el contrato con la consiguiente inscripción en el registro- da acción ejecutiva para cobrar el crédito, intereses, gastos y costas (art. 26 del decreto ley).Si bien en el art.*

30 del régimen prendario no se contempla la excepción de inhabilidad de título, en virtud de lo previsto por el cpr. 600 –que remite al cpr. 544: 4- y lo establecido por la jurisprudencia (v. Palacio,L.E., "Derecho Procesal Civil", ed.1994, T. VII,pág. 725, parág. 1187, a), cabe aceptar su introducción. Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto por el cpr. 544: 4 in fine, ésta excepción es inadmisible si no se niega la existencia de la deuda. Negar acá adeudar los rubros incluidos en la certificación contable adjuntada por la ejecutante, se aprecia más como un ritualismo que un adecuado desconocimiento de que exista un crédito en cabeza de la accionante. Repárese que no se controvirtió hallarse en mora desde el 10/10/18.0 Y en tal sentido se ha dicho que la excepción "debe ser desestimada cuando no se ha negado expresamente la deuda..." (Conf. Carlos J.Colombo-Claudio M. Kiper, "Código Procesal Civil y Comercial de la Nación anotado y comentado," TV, pág. 148/149, Buenos Aires, 2006). De soslayarse lo anterior, que es suficiente en términos legales para sellar la suerte adversa de la resistencia, lo cierto es que la nulidad tampoco podría tener acogida."La nulidad del contrato de prenda procede ante la violación de los requisitos esenciales que sustentan la validez del contrato de prenda y su inscripción. Ella debe resultar del contrato mismo, o del contenido del título que hace las veces de ley entre las partes"(Gozaíni, O.A., "Código Procesal Civil y Comercial de la Nación", ed. 2011, T. III, pág.366, parág. 5.4.).Esta excepción en cambio es inadmisible cuando los vicios denunciados remiten al origen de la operación y no a la instrumentación del contrato (cfr. Palacio,L.E., ob. cit., pág. 731, parág. 1191, a).Tampoco puede tener acogida cuando se la pretende fundar en razones no invocables en una ejecución prendaria o si el ejecutado pagó algunas cuotas, pues en el caso de que elcontrato fuera nulo, lo convalidó con el cumplimiento parcial de algunas obligaciones que contenía (cfr. jurisprudencia de la CNCom., Sala A, "J.A.", 1958-II, 91, y Sala C, "L.L.", 112,794 –respectivamente-, citada en Gómez Leo, O.R.-Coleman, M. del C., "Prenda con registro-Decreto-ley 15348/46, rat. ley 12962 y mod. por decreto-ley 6810/63 -Texto ordenado según decreto 897/95, del 11/12/95-", LL.Online0021/000033). En el sub lite deviene –entonces-inaudible la defensa de nulidad en tanto el demandado satisfizo parcialmente sus obligaciones. En esa situación, no puede aceptarse que a través de esta excepción se pretendan objetar las cláusulas tercera, cuarta y décimo tercera del contrato, por arbitrarias, abusivas o inequitativas.Además, lo previsto en esas estipulaciones en cuanto a la determinación del monto adeudado, a la renuncia a la introducción de la teoría de la imprevisión y al seguro a contratar, son cuestiones que, al margen de haber quedado consentidas, no hacen a la regularidad del título en sí.Por tanto, lo articulado per se exorbita el marco de discusión propio de este proceso. Por otra parte, es incuestionable la "certificación contable" arrimada para el reclamo, alegándose, entre otras cosas, que carece de la firma del demandado; pues, por sobre todo, la misma no constituye el título ejecutado.Finalmente, y a mayor abundamiento,cuadra resaltar que la clave del ahorro de los grupos cerrados –como el que integró el actor- consiste en que el capital aportado por los suscriptores se actualiza mensualmente, y por tanto, las obligaciones de la administradora, en forma tal, que no pierde valor adquisitivo, en especial cuando dicha actualización queda ligada a la validación del precio del bien o del servicio que el suscriptor desea adquirir. En una palabra, el plazo de los créditos que la administradora otorga es igual al plazo del compromiso de los suscriptores de abonar sus cuotas, y el monto de los fondos adjudicados, es igual a lo recaudado, de forma tal que, el sistema resulta autosuficiente, y no requiere de fuentes exógenas (cfr. Junyent Bas, F.-Garzino,M.C.,"La tutela del consumidor en la capitalización y ahorro previo para fines determinados", LA LEY 04/06/2013, 1•LA LEY 2013-C, 1065). Por ende, el mantenimiento del valor de las cuotas a valores iniciales, como de algún modo se postularía, quebraría el sistema. 4. Por todo ello, RESUELVO: a) Rechazar la excepción de inhabilidad de título opuesta por el ejecutado y, consecuentemente, mandar llevar adelante la presente ejecución contra Alejandro Rodolfo Pizarro, Rodrigo Ezequiel Pizarro y Griselda Khodre hasta hacerse al acreedor Chevrolet S.A.de ahorro para fines determinados ***íntegro pago del capital reclamado que asciende a $ 550.302 ajustado de acuerdo al convenio adjuntado, desde la mora acaecida el 10.10.2018 hasta su efectivo pago, más intereses****. Puesto que en el caso se hallaban pactados réditos resulta procedente el devengamiento de los mismos conforme la tasa acordada (cód. civ. 1197; CCCN. 768: a); más con el límite máximo que se considerable admisible -por todo concepto- de dos veces y media la tasa que percibe el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuento de documentos a 30 días (cfr. cód. civ. 622; cód. com. 565;CNCom., Sala E, "Fideral SA c. Humanes, Daniel y otro s. ejecución prendaria", del 03.04.96; y CCCN. 771; CNCom., Sala B, "Higea Salud SRL. s.quiebra s. incidente de revisión de crédito de Fisco Nacional –AFIP-DGI- y otro", del 29/4/16);b) Las costas serán soportadas por la parte ejecutada, vencida (cpr. 558);c) Notifíquese electrónicamente por Secretaría.* ***GERARDO D. SANTICCHIA JUEZ SUBROGANTE***" y "Buenos Aires, 20 de septiembre de 2021 - Atento el estado de autos y lo manifestado por el ejecutante en la presentación en despacho **líbrense las cédulas bajo responsabilidad de la parte actora allí requeridas**. **GERARDO D. SANTICCHIA JUEZ SUBROGANTE** ".

Queda Usted debidamente notificado.
Buenos Aires, de octubre de 2021.

LUIS MARÍA GONZÁLEZ
Abogado
C.P.A.C.F. Tº 65 Fº 0743

MANUEL JONATAN NEGRON MANSILLA
3444 039 932248

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial
REPÚBLICA ARGENTINA
CAPITAL FEDERAL

Nº 230

SEÑOR JUEZ:

EN ..... DE ..... DE 200 , SIENDO LAS ..... HORAS, ME CONSTITUÍ EN EL DOMICILIO PRECEDENTEMENTE INDICADO REQUIRIENDO LA PRESENCIA DE ..... INTERESADO ..... Y ..... RESPONDIÉNDOSE A MIS LLAMADOS UNA PERSONA QUE DIJO SER ..... Y QUE AQUÉL ..... VIVE ..... ALLÍ, PROCEDÍ A ..... NOTIFICARLE ..... HACIÉNDOLE ENTREGA DE ..... DUPLICADO ..... DE IGUAL TENOR A LA PRESENTE ..... COPIA ..... PREVIA LECTURA .... Y ..... RECIBIÉNDOSE DE ELLO ..... FIRMÓ.

Señor Juez:

En Bs. As. 22 de octubre de 2021 siendo 11:55 horas, me constituí en el domicilio precedentemente indicado requiriendo la presencia de — interesado — — respondiendose a mis llamados una persona que dijo ser LA ENCARGADA y que aquel no vive MAS allí procedí a — notificarle bajo resp. de la actora haciendole entrega de 1 duplicado — de igual tenor a la presente sin copias previa lectura — — recibiendose de ello no firmo por negarse. Conste.

Cesar Chamorro Benitez
Oficial Notificador

22
11.55

CO

000120102349

PODER JUDICIAL DE LA NACION

CEDULA
DE NOTIFICACION

TRIBUNAL JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL NRO.**2** - SECRETARIA **200** -
Sito en Marcelo T de Alvear 1840, CABA

04 OCT 2021

FECHA DE RECEPCION EN NOTIFICACIONES:

Sr.: **FERNANDEZ, MAXIMILIANO NICOLAS**

DOMICILIO: **Brandsen 660 2D0 C, Ciudad de Buenos Aires.**

DENUNCIADO

TIPO del DOMICILIO

SELLO del FUERO

CAMARA COMERCIAL M. T. ALVEAR 1840

30 SEP 21 10 5

CARACTER: BAJO REPSONSABILIDAD DE PARTE ACTORA
(urgente, notificar en el día, habilitación de día y hora Inhábil)

OBSERVACIONES ESPECIALES: _____
(Insania Art. 626 – Amparo – Habeas Corpus – Arts. 682/683/684 – Art.339/341 – C.P.C.C. – Art. 129 C.P.P.)

				SALA		(Tachar lo que no corresponda)		
1	2109-2021	0001	CO	~~2~~ 23	~~200~~ 230	NO	NO	NO
NRO. ORDEN	EXP. NRO.	ZONA	FUERO	JUZGADO	SECRET.	COPIAS	PERSONAL	OBSERVAC.

REZ: ☐ NOTIF. NEGATIVA ☐

Hago saber a Ud. que en el Expediente caratulado: **"-MASSIMO, EDGARDO GUIDO c/ FERNANDEZ, MAXIMILIANO NICOLAS s/EJECUTIVO"** que se tramita por ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente RESOLUCION: Buenos Aires, 5 de julio de 2021.No habiendo la parte demandada opuesto excepciones de conformidad con lo dispuesto por el cpr. 542, 551 y ccdtes., corresponde hacer lugar a la ejecución hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado de $ 72.128. Dicha suma devengará intereses según la tasa que cobra el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuento de documentos a 30 días (D/L 5965/63:52, 2; CCCN. 768: b); desde la fecha de mora ocurrida el 05/01/2019 hasta su efectivo pago,conforme lo peticionado en el punto II y VII delescrito de inicio.Las costas serán soportadas por la parte ejecutada, vencida (cpr. 558). Por ello RESUELVO: Mandar llevar adelante esta ejecución iniciada por MASSIMO, EDGARDO GUIDO contra FERNANDEZ, MAXIMILIANO NICOLAS por la suma de $72.128 (pesos setenta y dos mil ciento veintiocho) con más los intereses indicados ut supra. Con costas a cargo de la accionada.Difiérase la regulación de honorarios de los profesionales intervinientes, los que se fijarán una vez agotadas las dos etapas del proceso ejecutivo y cuando sea procedente la misma.Dado que la parte demandada no ha dadocumplimiento con lo dispuesto por el cpr. 40, las sucesivas providencias se tendrán por notificadas conforme lo dispuesto por el cpr. 41.
Notifíquese y regístrese. GERARDO D. SANTICCHIA, JUEZ SUBROGANTE

Queda Ud. Debidamente Notificado.

Buenos Aires, 30 de septiembre de 2021.

MARTIN KLAPPENBACH
ABOGADO
C.P.A.C.F. Tº 123 Fº 599

EN 12.10.21 SIENDO LAS 11:00 HS
ME CONSTITUI EN EL DOMICILIO INDICADO
Y NO RESPONDIENDOSE A MIS LLAMADOS
PROCEDI A FIJAR EL DUPLICADO 1 COPIAS
EN LA PUERTA DE ACCESO DEL DOMICILIO
NOTIFICADO. Bajo imposibilidad de la parte actora

Germán L. della Paolera
Oficial Notificador

SEÑOR JUEZ:

EN .....DE.....de 20.....SIENDO LAS .....HORAS, ME CONSTITUI EN EL DOMICILIO PRECEDENTEMENTE INDICADO REQUIRIENDO LAS PRESENCIA DE .....INTERESADO .....Y..... RESPONDIENDO A MIS LLAMADOS UNA PERSONA QUE DIJO SER..... ..... Y QUE AQUEL..... VIVE ..... ALLI PROCEDI .....NOTIFICARLE..... HACIENDOLE ENTREGA DE.....DUPLICADO.....DE IGUAL TENOR A LA PRESENTE .....COPIA.....PREVIA LECTURA..... .....Y.....RECIBIENDOSE DE ELLO.....FIRMO.

CO

000120102376

PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL: Juzgado Nacional de 1º Instancia en lo Comercial Nº 23 Secretaría 230
M.T. de Alvear 1840, Piso P.B., Capital Federal.

CEDULA DE NOTIFICACION

FECHA DE RECEPCION EN NOTIFICACIONES..... 14 OCT 2021

SELLO DEL FUERO

Sr.: SUAREZ OSCAR ALBERTO
Domicilio: CORONEL ESTEBAN BONORINO 1900 PISO 3º DEPARTAMENTO "B" (SIN CHAPA MUNICIPAL)
CONFORME FOTOGRAFIA QUE SE ACOMPAÑA

DENUNCIADO

CARACTER: ***BAJO RESPONSABILIDAD DE LA PARTE ACTORA.*** _____
(Urgente, Notificar en el día, Habilitación de día y hora inhábil)
OBSERVACIONES ESPECIALES: _____
(Insania art. 626 - Amparo - Habeas Corpus - arts. 682/683/684 - art. 339/141 - CPCC - art. 129 CPP)

8	9609/19	0503	C	23	230	SI	NO	SI
Orden	Exp.N°	Zona	Fuero	Juz.	Sec.	Copias	Pers.	Obs.

Rez: ☐

Notif. Negativa ☐

Hago saber a Ud. que en el expediente caratulado: **"COBRO FACIL S.R.L. C/ SUAREZ OSCAR ALBERTO S/ Ejecutivo"** que se tramita ante este Tribunal se ha dictado la siguiente **RESOLUCION:** "*"Buenos Aires, 11 de octubre de 2019..... En tanto el ejecutado no ha opuesto excepciones en término, atento lo dispuesto por los arts. 542, 551 y 558 del Código Procesal, corresponde llevar adelante la ejecución por capital e intereses. Por ello, RESUELVO: Sentenciar esta causa de trance y remate contra OSCAR ALBERTO SUAREZ, hasta hacerse íntegro pago al acreedor de la suma de $67.600 (pesos SESENTA Y SIETE MIL SEIS CIENTOS), con más los intereses plasmados en el documento ejecutado, esto es, un 5% mensual), desde la fecha de mora acaecida en 01-02-2019, hasta el efectivo pago, y en la medida que ello no supere en dos veces y media la tasa que percibe el BNA en operaciones de descuento a treinta días costas. Se imponen las costas al ejecutado vencido (art. 558 del Cód. Proc.) y e difiere la regulación de honorarios hasta la conclusión del juicio, sin perjuicio del derecho que pudiera asistir a los profesionales en los términos del art. 12 de la ley 27.423. Notifíquese, bajo responsabilidad de la parte actora en el domicilio real del ejecutado y hágase saber que las sucesivas providencias quedarán notificadas a su respecto por ministerio de la ley. Fernando Martin Pennacca Juez PAS" Y "Buenos Aires, 24 de noviembre de 2020.-....Líbrese nueva cedula a los mismos finesy efectos que la anterior..... GERARDO D. SANTICCHIA. JUEZ SUBROGANTE"*

Queda Usted notificado.
Buenos Aires, 7 de Octubre de 2021.

MARIO JAVIER TELLAS
ABOGADO
C.P.A.C.F. T° 72 - F° 793
C.A.S.I. T° XLIV - F° 378

GERVASON
OFICIAL
C.S

GERVASON
OFICIAL
C.S

FABIAN M.
OTIFICADOR
J.N.

SEÑOR JUEZ:

EN BS.AS, 25/10/2021 SIENDO LAS 10.45 HORAS ME CONSTITUI EN LA CALLE BONORINO 1900 COMPROBANDO AL MOMENTO DE EFECTUAR LA DILIGENCIA QUE EL DOMICILIO INDICADO SE ENCUENTRA UBICADO DENTRO DEL BARRIO RIVADAVIA 2, COMPLEJO HABITACIONAL CONFORMADO POR VARIOS EDIFICIOS IDENTIFICADOS CON NUMEROS. NO INDICANDO A CUAL NUMERO DE EDIFICIO DIRIGIRME Y NO HALLANDO EN TODA LA CUADRA EL EDIFICIO INDICADO EN LA FOTOGRAFIA ADJUNTA PROCEDI A CONSULTARLE A VECINOS DEL LUGAR QUIENES NOS SUPIERON DAR RAZON DEL REQUERIDO. PROCEDO A DEVOLVER ORIGINAL Y DUPLICADO DE IGUAL TENOR CON COPIAS Y SIN NOTIFICAR NO PUDIENDO DAR CUMPLIMIENTO CON EL BAJO RESPONSABILIDAD DE LA PARTE ACTORA INDICADO POR NO SER UN DOMICILIO CIERTO Y COMPLETO. A LA ESPERA DE INSTRUCCIONES. CONSTE.

GERVASONI FABIAN M
OFICIAL NOTIFICADOR
C.S.J.N.

FABIAN M.
OTIFICADOR
J.N.

000120102368

CO

PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL: Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 23 Secretaría 230 Marcelo T. de Alvear 1840 P.B., Capital Federal

CEDULA DE NOTIFICACION

CAMARA COMERCIAL M. T. ALVEAR 1840 4 OCT 21 09 24 FIRMA DE LETRADO

07 OCT 2021

FECHA DE RECEPCION EN NOTIFICACIONES.....

SELLO DEL FUERO

Sr.: GUSAVO ENRIQUE GONZALEZ
Domicilio: AV. RIESTRA Y BONORINO S/N 3 B EDIF. 29 BARRIO RIVADAVIA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DENUNCIADO

22/10/21 16 25/10/21 10:30 MH

CARACTER: _____
(Urgente, Notificar en el día, Habilitación de día y hora inhábil)
OBSERVACIONES ESPECIALES: _____
(Insania art. 626 - Amparo - Habeas Corpus - arts. 682/683/684 - art. 339/141 - CPCC - art. 129 CPP)

7	5329/20	~~530~~	C	23	230	NO	NO	NO
Orden	Exp.Nº	Zona	Fuero	Juz.	Sec.	Copias	Pers.	Obs.

Rez: ☐ 503 Notif. Negativa ☐

Hago saber a Ud. que en el expediente caratulado: **"TOLABA GLADYS NOEMI C/ GONZALEZ GUSTAVO ENRIQUE S/ Ejecutivo"** que se tramita ante este Tribunal se ha dictado la siguiente **RESOLUCION:** "Buenos Aires, 25 de marzo de 2021.- Habiendo sido intimado de pago el ejecutadoen fecha 2/3/2021 conforme surge de la copia de la pieza digitalizada, corresponde emitir pronunciamiento como sigue. Y VISTOS: No habiendo la parte demandada opuesto excepciones de conformidad con lo dispuesto por el cpr. 542, 551 y ccdtes., corresponde hacer lugar a la ejecución hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado de $36.000. Dicha suma devengará intereses según la tasa que cobra el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuento de documentos a 30 días (D/L5965/63:52, 2; CCCN. 768: b); desde la fecha de mora ocurrida el 28/12/2019 hasta su efectivo pago. Las costas serán soportadas por la parte ejecutada, vencida (cpr. 558). Por ello RESUELVO: Mandar llevar adelante esta ejecución iniciada por TOLABA GLADYS NOEMI contra GONZALEZ, GUSTAVO ENRIQUE por la suma de $36.000 (pesos treinta y seis mil) con más los intereses indicados ut supra. Con costas a cargo de la accionada. Difiérase la regulación de honorarios de los profesionales intervinientes, los que se fijarán una vez agotadas las dos etapas del proceso ejecutivo y cuando sea procedente la misma. Dado que la parte demandada no ha dado cumplimiento

con lo dispuesto por el cpr. 40, las sucesivas providencias se tendrán por notificadas conforme lo dispuesto por el cpr. 41. Notifíquese y regístrese. Fdo: Gerardo D. Santicchia Juez Subrogante" // "Buenos Aires, 30 de septiembre de 2021.- Agréguese las copias acompañadasdigitalmente. Atento a lo solicitado líbrese cédula al domicilio que surge del mandamiento digitalizado el 10/3/2021 Av Riestra y Bonorino s/n 3 B Edif. 29 Barrio Rivadavia. (...) Fdo: Gerardo D. Santicchia Juez Subrogante"

Queda Usted notificado.
Buenos Aires, de octubre de 2021.
C: 7037

Dra. MARTA NOEMI GRONDONA.
C.P.A.C.F. T. 21, F. 214.

Señor Juez:
En Buenos Aires, 22/10/2021 siendo las 16 horas
me constituí en el domicilio precedentemente indicado requiriendo
la presencia de ..... interesado ..... y No respondiéndose a mis llamados
~~una persona que dijo ser ..... y que~~
~~aquel ..... vive ..... allí, procedí a ..... notificarle .....~~
~~haciéndole entrega de ..... duplicado ..... de igual tenor a la presente~~
~~..... copia ..... previa lectura ..... y~~
~~recibiéndose de ello, ... firmó.~~
Recibo a Mesa para nuevo ingreso. Conste.
Uso: No Usle. Conste.

GERVASONI FABIAN M.
OFICIAL NOTIFICADOR
C.S.J.N.

Señor Juez:
En Buenos Aires, 25/10/2021 siendo las 10 30 horas
me constituí en el domicilio precedentemente indicado requiriendo
la presencia de ..... interesado ..... y No respondiéndose a mis llamados
~~una persona que dijo ser ..... y que~~
~~aquel ..... vive ..... allí, procedí a ..... notificarle .....~~
~~haciéndole entrega de ..... duplicado ..... de igual tenor a la presente~~
~~..... copia ..... previa lectura ..... y~~
~~recibiéndose de ello, ... firmó.~~
Habiendo constatado a Vecinos del Lugar, quienes no Solicitan del Retiro del Requerido Pedido a Oficina Original y Solicitan se Libre Nuevo sin Costos y sin Notificar. A Sus Efectos. Conste.
Uso: No Usle. Conste.

GERVASONI FABIAN M.
OFICIAL NOTIFICADOR
C.S.J.N.

Cod 783
12/10

CO

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

000120102334

CÉDULA
DE NOTIFICACIÓN

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA
EN LO COMERCIAL N° 23, SECRETARÍA N° 230
MARCELO T. DE ALVEAR 1840- PLANTA BAJA – CAP. FED.

FECHA DE RECEPCIÓN EN NOTIFICACIONES..... 27 SEP 2021

Sr.: LOPEZ, PABLO EZEQUIEL

DOMICILIO: OSORIO N° 4980, DE ESTA CIUDAD.

SELLO del FUERO

DENUNCIADO

TIPO del DOMICILIO

CARÁCTER:.....

(urgente, notificar en el día, habilitación del día y hora inhábil)

OBSERVACIONES ESPECIALES:.....

(Insania Art. 626 - Amparo - Habeas Corpus - Arts. 682/683/684 - Art. 339/141 - C.P.C.C. - Art. 129 C.P.P.)

CAMARA COMERCIAL M. T. ALVEAR 1840 1 SEP 21 FIRMA DE LETRADO

14	14682/2020	94	CO	23	230	NO	NO	NO
N° ORDEN	EXP. N°	ZONA	FUERO	JUZGADO	SECRET.	COPIAS	PERSONAL	OBSERVAC.

REZ: ☐ NOTIF. NEGATIVA: ☐

Hago saber a Ud. que en el Exp/ Caratulado: **"MIGUEL, ANDREA JUDITH C/ LOPEZ, PABLO EZEQUIEL S/ EJECUTIVO"** que se tramita por ante este Juzgado, ha dictado la siguiente RESOLUCIÓN: *" Buenos Aires, 13 de septiembre de 2021.-Y VISTOS: No habiendo la parte demandada opuesto excepciones de conformidad con lo dispuesto por el cpr. 542, 551 y ccdtes., corresponde hacer lugar a la ejecución hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado de $150.000. Dicha suma devengará intereses según la tasa que cobra el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuento de documentos a 30 días (D/L 5965/63:52, 2; CCCN. 768: b); desde la fecha de mora ocurrida el 15 de Diciembre de 2020, hasta su efectivo pago. Las costas serán soportadas por la parte ejecutada, vencida (cpr. 558). Por ello RESUELVO: Mandar llevar adelante esta ejecución iniciada por MIGUEL, ANDREA JUDITH contra LOPEZ, PABLO EZEQUIEL por la suma de $150.000 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL) con más los intereses indicados ut supra. Con costas a cargo de la accionada. Difiérase la regulación de honorarios de los profesionales intervinientes, los que se fijarán una vez agotadas las dos etapas del proceso ejecutivo y cuando sea procedente la misma.Dado que la parte demandada no ha dado cumplimiento con lo dispuesto por el cpr. 40, las sucesivas providencias se tendrán por notificadas conforme lo dispuesto por el cpr. 41. Notifíquese y regístrese. (Fdo.) Dr. Gerardo D. Santicchia Juez. Juez en lo Comercial.".-*

Queda Ud. Notificado.

Buenos Aires, de Septiembre de 2021.-

12 OCT. 2021

13 OCT. 2021

13 OCT. 2021

RAQUEL DEBORAH BLUM
ABOGADA
T° 82 F° 727 C.P.A.C.F.
T° XXIII F° 465 C.A.L.Z.

SEÑOR JUEZ:

EN.....DE.....de 202.....SIENDO LAS

.....HORAS, ME CONSTITUÍ EN EL DOMICILIO PRECEDENTEMENTE INDICADO

REQUERIENDO LA PRESENCIA DE.....INTERESADO.....Y.....

RESPONDIÉNDOSE A MIS LLAMADOS UNA PERSONA QUE DIJO SER.....

.....Y QUE AQUÉL.....

VIVE.....ALLÍ PROCEDÍ A.....NOTIFICARLE.....

HACIÉNDOLE ENTREGA DE.....DUPLICADO.....DE IGUAL TENOR A LA

PRESENTE.....COPIA.....PREVIA LECTURA.....

.....Y.....RECIBIÉNDOSE DE ELLO.....FIRMÓ.

PEDRO P
OFICIAL N

Señor Juez:
En Bs. As., 12 OCT. 2021 siendo las 1120
me constituí en el domicilio precedentemente indicado requiriendo
la presencia del interesado y respondiéndose a mis llamados,
una persona que dijo ser empleada
y que aquel NO vive — allí, ~~procedí a notificarle haciéndole~~
entrega de duplicado de igual tenor a la presente, con copias,
previa lectura y recibiéndose de ello, no firmó por considerarlo
~~innecesario~~. Adjunto original duplicado, sin copia, sin notificar de mi parte

L/T no vale. Conste.

Pedro P. Torres
OFICIAL NOTIFICADOR

000120102391

50

PODER JUDICIAL DE LA NACION
CEDULA DE NOTIFICACION

CEDULA
DE

NOTIFICACION
TRIBUNAL JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL NRO.**23** - SECRETARIA **230** -
Sito en MARCELO T DE ALVEAR 1840 PB CABA

FECHA DE RECEPCION EN NOTIFICACIONES: 21 OCT 2021

Sr.: MARINUCHI NORMA CAROLINA

DOMICILIO: **RAMON L FALCON 5535 PISO 1 DEPTO "A" CABA**

DENUNCIADO

TIPO del DOMICILIO

SELLO del FUERO

CARÁCTER: CON HABILITACION DE DIAS Y HORAS INHABILES
(urgente, notificar en el día, habilitación de día y hora Inhábil)

OBSERVACIONES ESPECIALES: BAJO RESPONSABILIDAD DE LA PARTE ACTORA
(Insania Art. 626 – Amparo – Habeas Corpus – Arts. 682/683/684 – Art.339/341 – C.P.C.C. – Art. 129 C.P.P.)

				SALA		(Tachar lo que no corresponda)		
5	27809/2017	**128**	**Com**	**23**	**230**	**NO**	**NO**	**NO**
NRO. ORDEN	EXP. NRO.	ZONA	FUERO	JUZGADO	SECRET.	COPIAS	PERSONAL	OBSERVAC.

REZ: ☐ NOTIF. NEGATIVA ☐

Hago saber a Ud. que en el Expediente caratulado: **"BANCO CREDICOOP COOP LTADO C/ MICIELI JUAN ANDRES Y OTRO S/ EJECUTIVO "** que se tramita por ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente RESOLUCION: Buenos Aires, 12 de julio de 2018.- 1.- Téngase presente el informe que antecede. 2.- Atento el error incurrido en relación a la co- ejecutada en el proveído de fs. 65/66, corresponde ordenar la citación de Norma Carolina MARINUCHI para que dentro del plazo de cinco días comparezca personalmente a reconocer la firma del documento que se le atribuye, bajo apercibimiento de tenerlo por reconocido de acuerdo al art. 526 del Cód. Proc. Notifíquese, conforme ley 22.172 en caso de corresponder, con copia de la documental original. Fernando Martin Pennacca. Juez PAS; " Buenos Aires, 03 de agosto de 2021.- Líbrese cédula bajo responsabilidad de la parte actora y con habilitación de días y horas inhábiles respecto de Norma Carolina MARINUCHI a los mismos fines y efectos que la ordenada el 12/7/2018 ..GERARDO D. SANTICCHIA. JUEZ SUBROGANTE"

Queda Ud. Debidamente Notificado.

Buenos Aires, de Octubre de 2021.

enc
26 OCT 2021
9 35

CAMARA COMERCIAL M. T. ALVEAR 1840
18 OCT 21
FIRMA DE LEGALIDAD

Laura Lorena Cerruti
Abogada
Tº 61 Fº 419
C.P.A.C.F.

Señor Juez:
En Bs. As., 26 OCT 2021 siendo las 7 7 hs.,

me constituí en el domicilio precedentemente indicado requiriendo la presencia del interesado y no respondiéndose a mis llamados, una persona que dijo ser encargado del edificio y que aquel SI vive allí, procedí a notificarle haciéndole entrega de duplicado de igual tenor a la presente, ~~con~~/sin copias, previa lectura y recibiéndose de ello, no firmó por considerarlo innecesario.

L/T no vale. Conste.

Ulises Ferrando
OFICIAL NOTIFICADOR C.S.J.N.

SEÑOR JUEZ:

EN .....DE.....de 20.....SIENDO LAS

.....HORAS, ME CONSTITUI EN EL DOMICILIO PRECEDENTEMENTE INDICADO

REQUIRIENDO LAS PRESENCIA DE .....INTERESADO .....Y.....

RESPONDIENDO A MIS LLAMADOS UNA PERSONA QUE DIJO SER.....

..... Y QUE AQUEL.....

VIVE ..... ALLI PROCEDI .....NOTIFICARLE.....

HACIENDOLE ENTREGA DE.....DUPLICADO.....DE IGUAL TENOR A LA

PRESENTE .....COPIA.....PREVIA LECTURA.....

.....Y.....RECIBIENDOSE DE ELLO.....FIRMO.

(+) 26/10

000120102335

COV

PODER JUDICIAL DE LA NACION

CEDULA
DE NOTIFICACION

TRIBUNAL JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL NRO.**23** - SECRETARIA **230** -
Sito en Marcelo T. de Alvear 1840, PLANTA BAJA, Capital Federal.-

FECHA DE RECEPCION EN NOTIFICACIONES: 27 SEP 2021

Sr.: **ACUÑA CLAUDIO FABIAN**

DOMICILIO: **TRONADOR 4164, 3 PISO DEPTO A (acompaña fotografia de acceso)**

DENUNCIADO

TIPO del DOMICILIO

SELLO del FUERO

CAMARA COMERCIAL M. T. ALVEAR 1840 16 SET 2021 50 MESA DE LETRADO

CARÁCTER: BAJO RESPONSABILIDAD DE LA PARTE ACTORA
(urgente, notificar en el día, habilitación de día y hora Inhábil)

OBSERVACIONES ESPECIALES: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
(Insania Art. 626 – Amparo – Habeas Corpus – Arts. 682/683/684 – Art.339/341 – C.P.C.C. – Art. 129 C.P.P.)

				SALA		(Tachar lo que no corresponda)		
15	COM 010495/19	151	COM	23	230	NO	NO	SI
NRO. ORDEN	EXP. NRO.	ZONA	FUERO	JUZGADO	SECRET.	COPIAS	PERSONAL	OBSERVAC.

26
10

REZ: ☐ NOTIF. NEGATIVA ☐

Hago saber a Ud. que en el Expediente caratulado: **"RODRIGUEZ, LUCAS GASTON C/ ACUÑA, CLAUDIO FABIAN S/EJECUTIVO"** que se tramita por ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente RESOLUCION: Buenos Aires, 07 de septiembre de 2020 - LV Y VISTOS: No habiendo la parte demandada opuesto excepciones de conformidad con lo dispuesto por el cpr. 542, 551 y ccdtes., corresponde hacer lugar a la ejecución hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado de $55.400,-. Dicha suma devengará intereses según la tasa que cobra el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuento de documentos a 30 días (D/L 5965/63:52, 2; CCCN. 768: b); desde la fecha de mora ocurrida el 23/05/2018 hasta su efectivo pago. Las costas serán soportadas por la parte ejecutada, vencida (cpr. 558). Por ello RESUELVO: Mandar llevar adelante esta ejecución iniciada por RODRIGUEZ MARCELO NESTOR contra CLAUDIO FABIAN ACUÑA por la suma de $55.400,- (pesos cincuenta y cinco mil cuatrocientos) con másBuenos Aires, 3 de junio de 2021.Líbrese la cédula solicitada bajo responsabilidad dela parte actora. Para ello deberá solicitar un turno a la MesaReceptora de Cámara que se encuentra situada en nuestro edificiocncomercial.mesareceptora.mt1840@pjn.gov.ar. La misma seráingresada a la mesa de entradas de la Secretaría luego de 24 hs.los intereses indicados ut supra. Con costas a cargo de la accionada. Difiérase la regulación de honorarios de los profesionales intervinientes, los que se fijarán una vez agotadas las dos etapas del proceso ejecutivo y cuando sea procedente la misma. Dado que la parte demandada no ha dado cumplimiento con lo dispuesto por el cpr. 40, las sucesivas providencias se tendrán por notificadas conforme lo dispuesto por el cpr. 41. Notifíquese y regístrese. GERARDO D. SANTICCHIA JUEZ SUBROGANTE OTRO Buenos Aires, 3 de junio de 2021. Líbrese la cédula solicitada bajo responsabilidad de la parte actora. Para ello deberá solicitar un turno a la Mesa Receptora de Cámara que se encuentra situada en nuestro edificio cncomercial.mesareceptora.mt1840@pjn.gov.ar. La misma será ingresada a la mesa de entradas de la Secretaría luego de 24 hs. Héctor Hugo Vitale Juez Subrogante

Queda Ud. Debidamente NotificadO.

Buenos Aires, de SEPTIEMBRE de 20021.

KARINA GISELLE MA
ABOGADA
C.P.A.C.F. T°86 F°62
C.A.S.M. T°XVII F°18

Señor Juez:
de Bs. As., 26/10/2021 siendo las 10 hs.,

me constituí en el domicilio

intimado a mis llamados una persona que dijo ser

y que aquel no vive allí, procedí a devolver sin notificar

No

Y fijé duplicado de la presente,
en la dirección ordenada, acorde
a lo ordenado por V.S.

MATIAS GABRIEL ALLADIO
OFICIAL NOTIFICADOR

000120102373

PODER JUDICIAL DE LA NACION

CEDULA
DE NOTIFICACION

TRIBUNAL JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL NRO.**23** - SECRETARIA **230** -
Sito en M.T. Alvear 1840, 2º Piso

FECHA DE RECEPCION EN NOTIFICACIONES: 14 OCT 2021

Sr.: **MARGARITA PAULA BRAVO.**

DOMICILIO: **DR. JUAN F. ARANGUREN 2764 "B".**

DENUNCIADO
TIPO del DOMICILIO

Cámara Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial
República Argentina
Capital Federal
230
SELLO del FUERO

CARÁCTER: _____
(urgente, notificar en el día, habilitación de día y hora Inhábil)

OBSERVACIONES ESPECIALES: _____
(Insania Art. 626 – Amparo – Habeas Corpus – Arts. 682/683/684 – Art.339/341 – C.P.C.C. – Art. 129 C.P.P.)

CAMARA COMERCIAL M. T. ALVEAR 1840 5 7 Oct 21 FIRMA DE LETRADO

				SALA		(Tachar lo que no corresponda)		
19575	115	COMERCIAL	23	230	SI	NO	NO
NRO. ORDEN	EXP. NRO.	ZONA	FUERO	JUZGADO	SECRET.	COPIAS	PERSONAL	OBSERVAC.

REZ: ☐ NOTIF. NEGATIVA ☐

Hago saber a Ud. que en el Expediente caratulado: " " que se tramita por ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente RESOLUCION: "Buenos Aires, 16 de marzo de 2021 No habiendo la parte demandada opuesto excepciones de conformidad con lo dispuesto por el cpr. 542, 551 y ccdtes., corresponde hacer lugar a la ejecución hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado de $20.000,- Dicha suma devengará intereses según la tasa que cobra el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuento de documentos a 30 días (D/L 5965/63:52, 2; CCCN. 768: b); desde la fecha de mora ocurrida el 31/10/2017 hasta su efectivo pago. Las costas serán soportadas por la parte ejecutada, vencida (cpr. 558). Por ello RESUELVO: Mandar llevar adelante esta ejecución iniciada por BROKERS AR & ASOC. S.R.L. contra MARGARITA PAULA BRAVO por la suma de $20.000,- (pesos veinte mil) con más los intereses indicados ut supra. Con costas a cargo de la accionada. Difiérase la regulación de honorarios de los profesionales intervinientes, los que se fijarán una vez agotadas las dos etapas del proceso ejecutivo y cuando sea procedente la misma. Dado que la parte demandada no ha dado cumplimiento con lo dispuesto por el cpr. 40, las sucesivas providencias se tendrán por notificadas conforme lo dispuesto por el cpr. 41. Notifíquese y regístrese." FDO GERARDO D. SANTICCHIA JUEZ SUBROGANTE

Queda Ud. Debidamente Notificada.
COPIAS: Se acompaña copia de "Sentencia de trance y tramite", en 3 fojas.
Buenos Aires, de octubre de 2021.
Hernan Ignacio Sormani T° 91, F° 831 CPACF.

Adriana F.
OFICIAL NOTI
C.S.J.

Sr Juez:

En Bs As, 20 (veinte) de octubre de 20 21, siendo las 09 25 hs, me constitui en el domicilio indicado y no respondiéndose a mis llamados; No supiendo los vecinos linderos dar razón del requerido _____ procedí a retener un original y duplicado de igual tenor (2) copias a fin de realizar un nuevo intento. Conste

Adriana F. Murúa
OFICIAL NOTIFICADOR
C.S.J.N

Sr Juez:

En Bs As, 21 (veintiuno) de octubre de 20 21, siendo las 12 25 hs, me constitui en el domicilio indicado y no respondiéndose a mis llamados, _____ procedí a devolver sin notificar un original y duplicado de igual tenor (2) copias, a la espera de instrucciones de V.S. Conste

Adriana F. Murúa
OFICIAL NOTIFICADOR
C.S.J.N

23/230

CO

BAJO RESPONSABILIDAD DE LA PARTE ACTORA
PODER JUDICIAL DE LA NACION

000120102345

TRIBUNAL: COMERCIAL Nº 23 – SEC. COMERCIAL Nº 230 – M. T. ALVEAR 1840 – PISO PB - DE CAPITAL FEDERAL.

CEDULA
DE NOTIFICACION

FECHA DE RECEPCION EN NOTIFICACIONES 30 SEP 2021

SELLO DEL FUERO

Sr.: RAMIREZ LAURA NOEMI
Domicilio: DEFENSA 441 - PISO 4 – DPTO G - CAPITAL FEDERAL.

DENUNCIADO

CARÁCTER:
(Urgente, Notificador en el dia, Habilitacion de dia y hora inhabil)
OBSERVACIONES ESPECIALES:
(Insania art. 626 – Amparo – Habeas Corpus – Arts. 682/683/684 – Art. 339/141 – C.P.C.C. – Art. 129 CPP)

1	35040/19	46	CO	23	230	NO	NO	NO
No. Ord	Exp. No	Zona	Fuero	Juz.	Sec.	Copias	Pers.	Obs.

Rez: Notif. Negativa

14

Hago saber a Vd. Que en el expediente caratulado: **"RECALDE ROBERTO ALFREDO c/ RAMIREZ LAURA NOEMI S/ COBRO EJECUTIVO"** que se tramita ante este Tribunal se ha dictado la siguiente **RESOLUCION:** Buenos Aires, 13 de agosto de 2021.- Y VISTOS: No habiéndose opuesto excepciones legítimas en el término legal admitiré la ejecución articulada; la que prosperará por el monto de capital reclamado de u$s 1602. Al capital se le adicionarán los intereses desde la fecha de mora ocurrida el día 10/11/2019 hasta su efectivo pago. En cuanto a los réditos ha de estarse a lo que expongo a continuación. El suscripto ha admitido el devengamiento de réditos por todo concepto hasta dos veces y media la tasa aplicada corrientemente en función de lo dispuesto en diversas normas legales -C. Civ.622 y C.Com.565-. En caso de deudas en dólares he estimado prudente fijar los accesorios a una tasa del 7 % anual, ponderando el estado de la plaza(Confr. CNCom. Sala C, en autos, "Nabil Travel Service S.R.L. c/ ABN Amro Bank N.V. s/ Ordinario" del 28-5-04). En tal virtud, dado que en el caso existían intereses convenidos, corresponde el devengamiento de los mismos (C.Civ.1197), más con el límite que emerge de los extremos referidos en los párrafos anteriores. Por lo expuesto, mando llevar adelante esta ejecución contra LAURA NOEMI RAMIREZ, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado, con más sus intereses en los términos descriptos "ut supra". Con costas a cargo de las ejecutadas (art. 558 del Código Procesal). Difiérase la regulación de honorarios de los profesionales intervinientes, los que se fijarán una vez agotadas las dos etapas del proceso ejecutivo y sea procedente la misma. Hágase saber que dado que las demandadas no han dado cumplimiento con lo dispuesto por el art. 40 del C. Proc., las sucesivas resoluciones se las tendrán por notificadas conforme lo dispuesto por el art. 133 del CPCC. **Notifíquese bajo responsabilidad de la parte actora y regístrese.- Fdo. GERARDO D. SANTICCHIA. JUEZ SUBROGANTE**

CAMARA COMERCIAL M. T. ALVEAR 1840

Queda usted legalmente notificado:
Buenos Aires ..... de ..... de 2.021.

Gastón Leonardo Milone
ABOGADO
Tomo 19 - Folio 703
C.P.A.C.F.

[illegible]

BS AS 15 de octubre — DE 2021 SIENDO LAS 1050 [illegible]

[illegible] CONSTITUI EN EL DOMICILIO PRECEDENTEMENTE INDICADO [illegible]

[illegible]IENDO LA PRESENCIA DE ___ INTERESADO ___ Y ___ RESPONDIEN[illegible]

[illegible] A MIS LLAMADOS [illegible] PERSONA QUE DIJO SER ___

___ Y QUE AQUEL ___ VIVE ___ ALLI, PROCEDI A ___ NOTIFICARLE

[illegible]ACIENDOLE ENTREGA DE ___ DUPLICADO ___ DE IGUAL [illegible]

[illegible] PRESENTE ___ COPIA ___ PREVIA LECTURA ___

[illegible]CIENDOSE DE ELLO ___ FIRMA lo cabe Defensa comprobando que el número "441" no existe confeccionado de ninguna manera - Atento a ello devuelvo la presente - Nada: no vale - [illegible]

NATACHA MOGUILNER
OFICIAL NOTIFICADOR
C.S.J.N.

21 OCT 2021 643 22/10

000120102375

CO

PODER JUDICIAL DE LA NACION

CEDULA
DE NOTIFICACION

TRIBUNAL JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL NRO.**23** - SECRETARIA **230** -
Sito en Marcelo T de Alvear 1840, PB, Ciudad de Buenos Aires.

FECHA DE RECEPCION EN NOTIFICACIONES: 14 OCT 2021

Sr.: **SANTORELLI BARBARA SOLEDAD**

DOMICILIO: **Pasaje El Gaucho 5940 Piso 3ero E CABA**

DENUNCIADO

TIPO del DOMICILIO

SELLO del FUERO

CARÁCTER: BAJO RESPONSABILIDAD DE LA PARTE ACTORA
(urgente, notificar en el día, habilitación de día y hora Inhábil)

OBSERVACIONES ESPECIALES: URGENTE
(Insania Art. 626 – Amparo – Habeas Corpus – Arts. 682/683/684 – Art.339/341 – C.P.C.C. – Art. 129 C.P.P.)

				SALA		(Tachar lo que no corresponda)		
1	**30028/19**	**146**	**CO**	**23**	**230**	**NO**	**No**	**No**
NRO. ORDEN	EXP. NRO.	ZONA	FUERO	JUZGADO	SECRET.	COPIAS	PERSONAL	OBSERVAC.

REZ: ☐ NOTIF. NEGATIVA ☐

Hago saber a Ud. que en el Expediente caratulado: **"BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES C/ SANTORELLI BARBARA SOLEDAD S/ EJECUTIVO"** que se tramita por ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente RESOLUCION: "Buenos Aires 20 de Mayo de 2021....RESUELVO: Mandarllevar adelante esta ejecución iniciada por BANCO DELA PROVINCIA DE BUENOS AIRES contraSANTORELLI,BARBARA SOLEDADpor la suma de $ 123.000 (pesos cientoveintitrés mil) con más los intereses indicados utsupra. Con costas a cargo de la accionada.Difiérase la regulación de honorarios delos profesionales intervinientes, los que se fijaránuna vez agotadas las dos etapas del proceso ejecutivoy cuando sea procedente la misma.
Dado que la parte demandada no ha dadocumplimiento con lo dispuesto por el cpr. 40, las sucesivas providencias se tendrán por notificadas conforme lo dispuesto por el cpr. 41. Notifíquese y regístrese. ...Fdo Gerardo Santicchia Juez subrogante."; " Buenos Aires, 07 de junio de 2021.-Líbrese cédulacon carácter urgente y bajo responsabilidad de la parte actora. ...Fdo Gerardo Santicchia Juez subrogante."; "Buenos Aires, 29 de septiembre de 2021.-RJR Siendo exacto lo expuesto, y sin perjuicio de la suma indicada en el primer auto del 15/10/2020, rectifícase el decisorio de fecha 20/5/2021, en el sentido que donde dice "$ 123.000" deberá decir "$ 116.853,33", lo que así declaro y resuelvo de conformidad con las facultades conferidas por el art. 166 y 36 inc. 3 del código procesal. Hágase saber que el presente forma parte integrante de la sentencia dictada en autos, con la que deberá notificarse. fdo.GERARDO D. SANTICCHIA JUEZ SUBROGANTE."

Queda Ud. Debidamente Notificada.

Buenos Aires, de Octubre de 2021.

CHRISTIAN ARIEL BESTEIRO
ABOGADO
Tº 8 Fº 166 C.P.A.C.F.
Tº 1 Fº 345 C.A.A.L.

Sr Juez

En Bs As 22 de Octubre de 2021 siendo las 10.17 hs me constituyo en el domicilio indicado (sito en Edificio N° 24) sin obtener respuesta. Notifico Bajo Rg P. Actora y fijo en acceso un duplicado de igual tenor a la presente sin copia. Gl

GUSTAVO ELOY LOPEZ
OFICIAL NOTIFICADOR
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

SEÑOR JUEZ:

EN .....DE.....de 20.....SIENDO LAS .....HORAS, ME CONSTITUI EN EL DOMICILIO PRECEDENTEMENTE INDICADO REQUIRIENDO LAS PRESENCIA DE .....INTERESADO .....Y..... RESPONDIENDO A MIS LLAMADOS UNA PERSONA QUE DIJO SER..... ..... Y QUE AQUEL..... VIVE ..... ALLI PROCEDI .....NOTIFICARLE..... HACIENDOLE ENTREGA DE.....DUPLICADO.....DE IGUAL TENOR A LA PRESENTE .....COPIA.....PREVIA LECTURA..... .....Y.....RECIBIENDOSE DE ELLO.....FIRMO.

000120102355

CO

PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL: Juzgado Nacional de 1º Instancia en lo Comercial Nº 23 Secretaría 230
M. T. de Alvear 1840, Planta Baja de Capital Federal

CEDULA DE NOTIFICACION

04 OCT 2021

FECHA DE RECEPCION EN NOTIFICACIONES.....

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial REPÚBLICA ARGENTINA CAPITAL

SELLO DEL FUERO

Sr.: MARIA LORENA FERREIRA
Domicilio: Humboldt Nº 2454 piso 2º "B" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

DENUNCIADO

CARACTER: xxxxx
(Urgente, Notificar en el día, Habilitación de día y hora inhábil)
OBSERVACIONES ESPECIALES: xxxxx
(Insania art. 626 - Amparo - Habeas Corpus - arts. 682/683/684 - art. 339/141 - CPCC - art. 129 CPP)

7 Orden	9583/21 Exp.Nº	65 Zona	CO Fuero	23 Juz.	230 Sec.	SI Copias	NO Pers.	NO Obs.

Rez: ☐

Notif. Negativa ☐

Hago saber a Ud. que en el expediente caratulado: **"BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES C/FERREIRA MARIA LORENA S/EJECUTIVO"** que se tramita ante este Tribunal se ha dictado la siguiente **RESOLUCION:** "Buenos Aires, 24 de junio de 2021. "Buenos Aires, 24 de junio de 2021. Por presentado, por parte y por constituido el domicilio legal indicado. 2. Cítese al representante legal de la demandada FERREIRA MARIA LORENA (DNI29.153.817) para que dentro de CINCO días comparezca personalmente a reconocer o desconocer la firma del documento que se le atribuye, bajo apercibimiento en caso de silencio o no contestar categóricamente, tenerlopor reconocido de acuerdo al art. 526 del código procesal. Notifíquese, a cuyo fin líbrese cédula en su caso ley 22172....Fdo: Dr. Gerardo D. Santicchia. Juez subrogante".-

Se acompañan copias de documental en diecisiete (17) fojas firmadas y selladas por el letrado de la actora.

Queda Usted notificado.

Buenos Aires, 2 SET 2021 de septiembre de 2021.

CAMARA COMERCIAL M.T. ALVEAR 1840 PB CAPITAL FEDERAL

20 OCT. 2021

JULIO ALBERTO ROTH
ABOGADO
C.S.J.N. T°117 F°39
C.A.S.I. L°IV F°148
CUIT 20-04436330-6

Señor Juez:
Fn Bs. As., 19 de octubre 2020 siendo las 14:48 hs.,
me constituí en el ~~domicilio precedentemente~~ indicado requiriendo
la presencia del interesado y no respondiéndose a mis llamados,
~~una persona que dijo ser empleado~~
~~y que aquel vive allí, procedí a notificarle haciéndole~~
~~entrega de duplicado de igual tenor a la presente, con/sin copias,~~
~~previa lectura y recibiéndose de ello, no firmó por considerarlo~~
~~innecesario.~~ No hallando vecinos ni encargado que sepan dar razón fehaciente del requerido. Procedo a retener original y duplicado para nuevo intento.

L/T no Vale. Conste.
E/L "vale"

Karen Toledo
OFICIAL NOTIFICADOR - C.S.J.N

Señor Juez:
Fn Bs. As., 20 de octubre 2020 siendo las 11:10 hs.,
me constituí en el ~~domicilio precedentemente~~ indicado requiriendo
la presencia del interesado y no respondiéndose a mis llamados,
~~una persona que dijo ser empleado~~
~~y que aquel vive allí, procedí a notificarle haciéndole~~
~~entrega de duplicado de igual tenor a la presente, con/sin copias,~~
~~previa lectura y recibiéndose de ello, no firmó por considerarlo~~
~~innecesario.~~ No hallando vecinos ni encargado que sepan dar razón fehaciente del requerido. Procedo a devolver original y duplicado con copias, sin notificar, a la espera de nuevas instrucciones.

L/T no Vale. Conste.
E/L "vale"

Karen Toledo
OFICIAL NOTIFICADOR - C.S.J.N.

000120102363

CO

PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL: Juzgado Nacional de 1º Instancia en lo Comercial Nº 23 Secretaría 230
Marcelo T. de Alvear 1840, P.B.

CEDULA DE NOTIFICACION

07 OCT 2021

FECHA DE RECEPCION EN NOTIFICACIONES.....

SELLO DEL FUERO

Sr.: RIOS JUAN JOEL
Domicilio: GALICIA 2215, PB "2" C.A.B.A.

DENUNCIADO

CARACTER:
(Urgente, Notificar en el día, Habilitación de día y hora inhábil)
OBSERVACIONES ESPECIALES:
(Insania art. 626 - Amparo - Habeas Corpus - arts. 682/683/684 - art. 339/141 - CPCC - art. 129 CPP)

3	26123/2017	0096	CO	23	230	NO	NO	NO
Orden	Exp.Nº	Zona	Fuero	Juz.	Sec.copias		Pers.	Obs.

Rez:

Notif. Negativa ☐

Hago saber a Ud. que en el expediente caratulado: **"BANCO PATAGONIA S.A. C/ RIOS JUAN JOEL S/ Ejecutivo"(Expte.: 26123/2017)**que se tramita ante este Tribunal se ha dictado la siguiente **RESOLUCION:** Buenos Aires, 02 de junio de 2021.-RCY VISTOS: No habiendo la parte demandada opuesto excepciones de conformidad con lo dispuesto por el cpr.542, 551 y ccdtes., corresponde hacer lugar a la ejecución, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado de $106.000.Puesto que en el caso se hallaban pactados réditos resulta procedente el devengamiento de los mismos, desde la mora ocurrida el 05/01/2017 hasta su efectivo pago, conforme la tasa fijada en el instrumento(cód. civ. 1197; CCCN. 767 y

CAMARA COMERCIAL
M. T. ALVEAR 1840
4 OCT 2021
FIRMA DE LETRADO

768: a); más con el límite máximo que se considera admisible -por todo concepto-,de dos veces y media la tasa que percibe el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuento de documentos a 30 días (cfr. cód. civ. 622; cód. com.565; CNCom., Sala E, "Fideral SA c. Humanes, Daniel y otro s. ejecución prendaria", del 03.04.96; y CCCN. 771;CNCom., Sala B, "Higea Salud SRL. s. quiebra s. incidente de revisión de crédito de Fisco Nacional –AFIP-DGI- y otro", del 29/4/16).Las costas serán soportadas por la parte ejecutada, vencida (cpr. 558). or ello expuesto, RESUELVO: Mandar llevar adelante esta ejecución iniciada por BANCO PATAGONIAS.A. contra RIOS JUAN JOEL por la suma de $106.000(PESOS CIENTO SEIS MIL) con más los intereses indicados ut supra. Con costas a cargo de la accionada. Difiérase la regulación de honorarios delos profesionales intervinientes, los que se fijarán una vez agotadas las dos etapas del proceso ejecutivo y cuando sea procedente la misma. Dado que la parte demandada no ha dado cumplimiento con lo dispuesto por el cpr. 40, las sucesivas providencias se tendrán por notificadas conforme lo dispuesto por el cpr. 41. Notifíquese y regístrese.-GERARDO D. SANTICCHIAJUEZ SUBROGANTE

Queda Usted notificado. Buenos Aires, de 2021.-

Dr. PABLO A. MAJEWICZ SAGARDUY
ABOGADO
T° 64 - F° 131 C.P.A.C.F.

Señor Juez:
En Bs. As., 19/6/21 siendo las 9⁰⁰ hs., me constituí en el domicilio precedentemente indicado requiriendo la presencia del interesado y respondiéndose a mis llamados, una persona que dijo ser ——— / familiar del requerido y que aquel vive allí, procedí a notificarle haciéndole entrega de duplicado de igual tenor a la presente, ——/sin copias, previa lectura y recibiéndose de ello, no firmó por considerarlo innecesario. L/T no vale. Conste.

Gabriel Fernández
OFICIAL NOTIFICADOR

000120102360

CO

PODER JUDICIAL DE LA NACION

CEDULA
DE NOTIFICACION

TRIBUNAL JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL N°23; SECRETARIA N°230.-
Sito en la calle Marcelo T. de Alvear N°1.840, pb.

CAMARA COMERCIAL M. T. ALVEAR 1840 29 SEP 2021 FIRMA DEL LETRADO

FECHA DE RECEPCION EN NOTIFICACIONES: 04 OCT 2021

Sr.: **Pablo LUGO**

DOMICILIO: **Sarmiento N°1585/87/89, portería**

| **DENUNCIADO** |

TIPO del DOMICILIO

SELLO del FUERO

CARACTER: ----------
(urgente, notificar en el día, habilitación de día y hora Inhábil)

OBSERVACIONES ESPECIALES: ----------
(Insania Art. 626 – Amparo – Habeas Corpus – Arts. 682/683/684 – Art.339/341 – C.P.C.C. – Art. 129 C.P.P.)

				SALA		(Tachar lo que no corresponda)		
12	**1960/2021**	**156**	**CO**	**23**	**230**	**NO**	**NO**	**NO**
NRO. ORDEN	EXP. NRO.	ZONA	FUERO	JUZGADO	SECRET.	COPIAS	PERSONAL	OBSERVAC.

REZ: ☐ NOTIF. NEGATIVA ☐

Hago saber a Ud. que en el Expediente caratulado: **"GOZZI, Carlos Antonio y Otro c/ LUGO, Pablo s/ EJECUTIVO"** que se tramita por ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente RESOLUCIÓN: "Buenos Aires, 18 de agosto de 2021. Y VISTOS: No habiendo la parte demandada opuesto excepciones de conformidad con lo dispuesto por el cpr. 542, 551 y ccdtes., corresponde hacer lugar a la ejecución, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado de $ 159.000. Puesto que en el caso se hallaban pactados réditos resulta procedente el devengamiento de los mismos, desde la mora ocurrida el 11/01/2021 hasta su efectivo pago, conforme la tasa fijada en el instrumento (cód. civ. 1197; CCCN. 767 y 768: a); más con el límite máximo que se considera admisible -por todo concepto-, de dos veces y media la tasa que percibe el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuento de documentos a 30 días (cfr. cód. civ. 622; cód. com. 565; CNCom., Sala E, "Fideral SA c. Humanes, Daniel y otro s. ejecución prendaria", del 03.04.96; y CCCN. 771; CNCom., Sala B, "Higea Salud SRL. s. quiebra s. incidente de revisión de crédito de Fisco Nacional –AFIP-DGI- y otro", del 29/4/16). Las costas serán soportadas por la parte ejecutada, vencida (cpr. 558). Por ello

expuesto, RESUELVO: Mandar llevar adelante esta ejecución iniciada por Carlos Antonio GOZZI y Conrado GUTMAN contra Pablo LUGO, por la suma de $159.000 (pesos ciento cincuenta y nueve mil) con más los intereses indicados ut supra. Con costas a cargo de la accionada. Difiérase la regulación de honorarios de los profesionales intervinientes, los que se fijarán una vez agotadas las dos etapas del proceso ejecutivo y cuando sea procedente la misma. Dado que la parte demandada no ha dado cumplimiento con lo dispuesto por el cpr. 40, las sucesivas providencias se tendrán por notificadas conforme lo dispuesto por el cpr. 41. Notifíquese y regístrese.-" Firmado: Gerardo D. Santicchia. Juez."----------

Queda Ud. debidamente notificado.

Buenos Aires, de septiembre de 2021.

ELEONORA CLAUDIA ALGER
ABOGADA
T° 19 F° 51 C.P.A.C.F.
T° XXXI F° 159 C.A.S.I.

SEÑOR JUEZ:

EN Bs As DE 19 OCT 2021 de 20 SIENDO LAS 12 HORAS, ME CONSTITUI EN EL DOMICILIO PRECEDENTEMENTE INDICADO REQUIRIENDO LAS PRESENCIA DE 2 INTERESADO Y RESPONDIENDO A MIS LLAMADOS UNA PERSONA QUE DIJO SER [illegible] Y QUE AQUEL VIVE ALLI PROCEDI NOTIFICARLE HACIENDOLE ENTREGA DE DUPLICADO DE IGUAL TENOR A LAPRESENTE COPIA PREVIALECTURA Y RECIBIENDOSE DE ELLO NO FIRMO.

CARLOS JAVIER VALDEZ
OFICIAL NOTIFICADOR
C. S. J. N.

CO **PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

000120102372

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL N° 23, SECRETARÍA N° 230 MARCELO T. DE ALVEAR 1840- PLANTA BAJA - C.A.B.A.-

FECHA DE RECEPCIÓN EN NOTIFICACIONES..... 14 OCT 2021

Sr.: NIEVAS, PEDRO JUAN.

DOMICILIO: FONROUGE N° 3885, DE ESTA CIUDAD.

SELLO del FUERO ... 230

DENUNCIADO

TIPO del DOMICILIO

CARÁCTER:.....

(urgente, notificar en el día, habilitación del día y hora inhábil).

OBSERVACIONES ESPECIALES:.....

(Insania Art. 626 - Amparo - Habeas Corpus - Arts. 682/683/684 - Art. 339/141 - C.P.C.C. - Art. 129 C.P.P.)

4	3373/2021	104	CO	23	230	NO	NO	NO
N° ORDEN	EXP. N°	ZONA	FUERO	JUZGADO	SECRET.	COPIAS	PERSONAL	OBSERVAC.

REZ: 8

NOTIF. NEGATIVA: ☐

Hago saber a Ud. que en el Exp/ Caratulado: **"LARROCA, MIGUEL ÁNGEL C/ NIEVAS, PEDRO JUAN S/ EJECUTIVO"** que se tramita por ante este Juzgado, ha dictado la siguiente RESOLUCIÓN: *"Buenos Aires, 30 de septiembre de 2021. Y VISTOS: No habiendo la parte demandada opuesto excepciones de conformidad con lo dispuesto por el cpr. 542, 551 y ccdtes., corresponde hacer lugar a la ejecución hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado de $32.000. Dicha suma devengará intereses según la tasa que cobra el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuento de documentos a 30 días (D/L 5965/63:52, 2; CCCN. 768: b); desde la fecha de mora ocurrida el 07 de Octubre de 2020, hasta su efectivo pago. Las costas serán soportadas por la parte ejecutada, vencida (cpr. 558). Por ello RESUELVO: Mandar llevar adelante esta ejecución iniciada por LARROCA MIGUEL ANGEL contra NIEVAS PEDRO JUAN por la suma de $32.000 (PESOS TREINTA Y DOS MIL) con más los intereses indicados ut supra. Con costas a cargo de la accionada. Difiérase la regulación de honorarios de los profesionales intervinientes, los que se fijarán una vez agotadas las dos etapas del proceso ejecutivo y cuando sea procedente la misma.Dado que la parte demandada no ha dado cumplimiento con lo dispuesto por el cpr. 40, las sucesivas providencias se tendrán por notificadas conforme lo dispuesto por el cpr. 41. Notifíquese y regístrese. (Fdo.) Dr. Gerardo D. Santicchia. Juez en lo Comercial."*.-

Queda Ud. Notificado. 18/10. 1837

Buenos Aires, de Octubre de 2021.-

19-10-2021

RAQUEL DEBORAH BLUM
ABOGADA
TOMO 82 - FOLIO 727
C.P.A.C.F.

1253

Señor Juez: 18 OCT 2021
En Bs. As., siendo las 1837 hs.:
me constituí en ~~la calle y número~~ el domicilio indicado precedentemente, requiriendo la presencia del interesado y no pudiendo hallar quien ~~—~~responda a mis reiterados llamados, ~~me permita ingresar al edificio,~~ sepa dar razón del requerido, ~~acceda a recibir la presente firme en calidad de testigo (art. 149 CPPN)~~ procedo a retener la presente para realizar un nuevo intento. ~~procedo a devolver sin notificar la presente y duplicado con copias.~~

L/T no vale. Conste.

Herman Ivan Mendel
OFICIAL NOTIFICADOR - C.S.J.N

SEÑOR JUEZ:

EN.....DE.....de 202.....SIENDO LAS

.....HORAS, ME CONSTITUÍ EN EL DOMICILIO PRECEDENTEMENTE INDICADO

REQUERIENDO LA PRESENCIA DE.....INTERESADO.....Y.....

RESPONDIÉNDOSE A MIS LLAMADOS UNA PERSONA QUE DIJO SER.....

.....Y QUE AQUÉL.....

VIVE.....ALLÍ PROCEDÍ A.....NOTIFICARLE.....

HACIÉNDOLE ENTREGA DE.....DUPLICADO.....DE IGUAL TENOR A LA

PRESENTE.....COPIA.....PREVIA LECTURA.....

.....Y.....RECIBIÉNDOSE DE ELLO.....FIRMÓ.

Señor Juez: 19 OCT 2021
En Bs. As., siendo las 1255 hs..
me constituí en ~~la calle y número~~ el domicilio indicado precedentemente, requiriendo la presencia del interesado y no pudiendo hallar quien ~~—~~responda a mis reiterados llamados, ~~me permita ingresar al edificio,~~ sepa dar razón del requerido, ~~acceda a recibir la presente firme en calidad de testigo (art. 149 CPPN)~~ ~~procedo a retener la presente para realizar un nuevo intento.~~ procedo a devolver sin notificar la presente y duplicado ~~con copias.~~

L/T no vale. Conste.

Herman Ivan Mendel
OFICIAL NOTIFICADOR - C.S.J.N

HERMAN I. MENDEL
OFICIAL NOTIFICADOR
C.S.J.N.

000120102367

CO

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

TRIBUNAL Juzgado Nac. de 1ra. Instancia en lo Comercial N° 23 – Sec 230

FECHA DE RECEPCIÓN EN NOTIFICACIONES 07 OCT 2021

Sr **SANTIAGO ARIEL FILGUEIRAS**

DOMICILIO Av. De Los Constituyentes Nro 5635, Oficina 2
CABA

DENUNCIADO

SELLO del FUERO

TIPO del DOMICILIO

CARÁCTER :

(urgente, notificar en el día, habilitación del día y hora inhábil)

OBSERVACIONES ESPECIALES :....**BAJO RESPONSBILIDAD DE PARTE ACTORA.**

(Insania Art. 626 - Amparo - Habeas Corpus - Arts. 682/683/684 - Art. 339/141 - C.P.C.C. - Art. 129 C.P.P.)

						(Testar los que no corresponda)		
6	21343/2019	0148	COM	SALA 23	230	NO	NO	SI
N° ORDEN	EXP. N°	ZONA	FUERO	JUZGADO	SECRET.	COPIAS	PERSONAL	OBSERVAC.

REZ: NOTIF. NEGATIVA

Hago saber a Ud. que en el Exp/ Caratulado **"GARANTIZAR SGR C/ GSMP S.A. Y OTROS s/EJECUTIVO"** que se tramita por ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente **RESOLUCIÓN** : "Buenos Aires, 10 de septiembre de 2021.-RC. Y VISTOS: No habiendo la parte demandada opuesto excepciones de conformidad con lo dispuesto por el cpr. 542, 551 y ccdtes., corresponde hacer lugar a la ejecución, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado de $232.241. Puesto que en el caso se hallaban pactados réditos resulta procedente el devengamiento de los mismos, desde la mora ocurrida el 08/05/2019 hasta su efectivo pago, conforme la tasa fijada en el instrumento (cód. civ. 1197; CCCN. 767 y 768: a); más con el límite máximo que se considera admisible –por todo concepto-, de dos veces y media la tasa que percibe el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuento de documentos a 30 días (cfr. cód. civ. 622; cód. com. 565; CNCom., Sala E, "Fideral SA c. Humanes, Daniel y otro s. ejecución prendaria", del 03.04.96; y CCCN. 771; CNCom., Sala B, "Higea Salud SRL. s. quiebra s. incidente de revisión de crédito de Fisco Nacional –AFIP-DGI- y otro", del 29/4/16). En atención a lo solicitado en el pto. II de la presentación a despacho, toda vez que no se ha solicitado dicha pretensión en el escrito inaugural nada cabe proveer. Las costas serán soportadas por la parte ejecutada, vencida (cpr. 558). Por ello expuesto, RESUELVO: Mandar llevar adelante esta ejecución iniciada por GARANTIZAR S.G.R. contra GSMP S.A., SUSANA BEATRIZ CABRERA (DNI 4.296.249) y SANTIAGO ARIEL FILGUEIRAS (DNI 21.553.598), por la suma de $232.241 (PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO) con más los intereses indicados ut supra. Con costas a cargo de la accionada. Difiérase la regulación de honorarios de los profesionales intervinientes, los que se fijarán una vez agotadas las dos etapas del proceso ejecutivo y cuando sea procedente la misma. Dado que la parte demandada no ha dado cumplimiento con lo dispuesto por el cpr. 40, las sucesivas providencias se tendrán por notificadas conforme lo dispuesto por el cpr. 41. Notifíquese y regístrese". - FDO. GERARDO D. SANTICCHIA -JUEZ SUBROGANTE.-.----------

CAMARA COMERCIAL M. T. A. 50 OCT 2021 FIRMA DE LA INTIMADA

Queda Ud. Debidamente Notificado.

Buenos Aires, de de 2021.-

ALEXANDRA A. NOGUERA
ABOGADA
T°99 F°437 C.P.A.C.F.

SEÑOR JUEZ :

EN LA CIUDAD DE BS.AS. 19 DE OCTUBRE de 2021 SIENDO LAS 08^42 HORAS, ME CONSTITUÍ EN EL DOMICILIO PRECEDENTEMENTE INDICADO REQUERIENDO LA PRESENCIA DE ~~L~~ INTERESADO ~~Y~~ SE ~~RESPONDIÉNDOSE~~ A MIS LLAMADOS UNA PERSONA QUE DIJO SER HABITANTE DEL INMUEBLE ~~Y QUE AQUÉL~~ NO VIVE ~~ALLÍ PROCEDÍ A NOTIFICARLE~~ HACIÉNDOLE ENTREGA DE DUPLICADO DE IGUAL TENOR A LA PRESENTE COPIA PREVIA LECTURA ~~Y RECIBIÉNDOSE DE ELLO FIRMÓ~~

FIJAR, EN LA PUERTA DEL INMUEBLE, UN DUPLICADO DE IGUAL TENOR A LA PRESENTE, SIN COPIAS, DANDO CUMPLIMIENTO AL BAJO RESPONSABILIDAD DE LA PARTE ACTORA. CONSTE.

TDO NO VALE.

CARABELLI DIEGO
OFICIAL NOTIFICADOR
C.S.J.N.

CO

0001201023 66

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

TRIBUNAL Juzgado Nac. de 1ra. Instancia en lo Comercial N° 23 – Sec 230

FECHA DE RECEPCIÓN EN NOTIFICACIONES..... 07 OCT 2021

Sr **SUSANA BEATRIZ CABRERA**

DOMICILIO Av. De Los Constituyentes Nro 5635, Oficina 2
CABA.....

DENUNCIADO

..... SELLO del FUERO

TIPO del DOMICILIO

CARÁCTER :.....

(urgente, notificar en el día, habilitación del día y hora inhábil)

OBSERVACIONES ESPECIALES :....**BAJO RESPONSBILIDAD DE PARTE ACTORA.**

(Insania Art. 626 - Amparo - Habeas Corpus - Arts. 682/683/684 - Art. 339/141 - C.P.C.C. - Art. 129 C.P.P.)

						(Testar los que no corresponda)		
S	21343/2019	0148	COM	SALA 23	230	NO	NO	SI
N° ORDEN	EXP. N°	ZONA	FUERO	JUZGADO	SECRET.	COPIAS	PERSONAL	OBSERVAC.

REZ: ☐ **NOTIF. NEGATIVA** ☐

Hago saber a Ud. que en el Exp/ Caratulado **"GARANTIZAR SGR C/ GSMP S.A. Y OTROS s/EJECUTIVO"** que se tramita por ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente **RESOLUCIÓN** : "Buenos Aires, 10 de septiembre de 2021.-RC. Y VISTOS: No habiendo la parte demandada opuesto excepciones de conformidad con lo dispuesto por el cpr. 542, 551 y ccdtes., corresponde hacer lugar a la ejecución, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado de $232.241. Puesto que en el caso se hallaban pactados réditos resulta procedente el devengamiento de los mismos, desde la mora ocurrida el 08/05/2019 hasta su efectivo pago, conforme la tasa fijada en el instrumento (cód. civ. 1197; CCCN. 767 y 768: a); más con el límite máximo que se considera admisible –por todo concepto-, de dos veces y media la tasa que percibe el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuento de documentos a 30 días (cfr. cód. civ. 622; cód. com. 565; CNCom., Sala E, "Fideral SA c. Humanes, Daniel y otro s. ejecución prendaria", del 03.04.96; y CCCN. 771; CNCom., Sala B, "Higea Salud SRL. s. quiebra s. incidente de revisión de crédito de Fisco Nacional –AFIP-DGI- y otro", del 29/4/16). En atención a lo solicitado en el pto. II de la presentación a despacho, toda vez que no se ha solicitado dicha pretensión en el escrito inaugural nada cabe proveer. Las costas serán soportadas por la parte ejecutada, vencida (cpr. 558). Por ello expuesto, RESUELVO: Mandar llevar adelante esta ejecución iniciada por GARANTIZAR S.G.R. contra GSMP S.A., SUSANA BEATRIZ CABRERA (DNI 4.296.249) y SANTIAGO ARIEL FILGUEIRAS (DNI 21.553.598), por la suma de $232.241 (PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO) con más los intereses indicados ut supra. Con costas a cargo de la accionada. Difiérase la regulación de honorarios de los profesionales intervinientes, los que se fijarán una vez agotadas las dos etapas del proceso ejecutivo y cuando sea procedente la misma. Dado que la parte demandada no ha dado cumplimiento con lo dispuesto por el cpr. 40, las sucesivas providencias se tendrán por notificadas conforme lo dispuesto por el cpr. 41. Notifíquese y regístrese".- FDO. GERARDO D. SANTICCHIA -JUEZ SUBROGANTE.-.----------

CAMARA COMERCIAL
M.T. ALVAREZ
50: 21
FIRMA DE LETRADO

19/10. 08hs FR. NV

Queda Ud. Debidamente Notificado.

Buenos Aires, de de 2021.-

ALEXANDRA A. NOGUERA
ABOGADA
T°99 F°437 C.P.A.C.F.

SEÑOR JUEZ :

EN LA CIUDAD DE BS.AS., 19 DE OCTUBRE ——— de 2021 SIENDO LAS 08hs ——— HORAS, ME CONSTITUÍ EN EL DOMICILIO PRECEDENTEMENTE INDICADO REQUERIENDO LA PRESENCIA DE LA ——— INTERESADA ——— Y SÍ ——— RESPONDIÉNDOSE A MIS LLAMADOS UNA PERSONA QUE DIJO SER HABITANTE PEZ INMUEBLE ——— Y QUE AQUÉL/LA NO VIVE. ——— ALLÍ PROCEDÍ A ~~———~~ NOTIFICARLE ~~———~~ HACIÉNDOLE ENTREGA DE DUPLICADO DE IGUAL TENOR A LA PRESENTE COPIA PREVIA LECTURA ~~———~~ Y ~~RECIBIÉNDOSE DE ELLO~~ FIRMÓ. FIJAR, EN LA PUERTA DEL INMUEBLE, UN DUPLICADO DE IGUAL TENOR A LA PRESENTE, SIN COPIAS, DANDO CUMPLIMIENTO AL BAJO RESPONSABILIDAD DE LA PARTE ACTORA. CONSTE. ——— TODO LO VALE. ———

CARABELLI DIEGO
OFICIAL NOTIFICADOR
C.S.J.N.

000120102321

CO

PODER JUDICIAL DE LA NACION

PGA MARTIN 19/10/2021 10:45

TRIBUNAL: Juzgado Nacional de 1° Instancia en lo Comercial N° 23 Secretaría 230
Marcelo T. de Alvear 1840 P.B., Capital Federal

CEDULA DE NOTIFICACION

27 SEP 2021

FECHA DE RECEPCION EN NOTIFICACIONES.....

CAMARA COMERCIAL M. T. ALVEAR 1840 21 SEP 21 10 17 FIRMA DE LETRADO

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial REPUBLICA ARGENTINA CAPITAL FEDERAL N° 230

SELLO DEL FUERO

Sr.: CLAUDIO ADRIAN OLGUIN
Domicilio: BARROS PAZOS 6584 de Capital Federal

DENUNCIADO

CARACTER: BAJO RESPONSABILIDAD DE LA PARTE ACTORA
(Urgente, Notificar en el día, Habilitación de día y hora inhábil)
OBSERVACIONES ESPECIALES:
(Insania art. 626 - Amparo - Habeas Corpus - arts. 682/683/684 - art. 339/141 - CPCC - art. 129 CPP)

1 Orden	2439/2017 Exp.N°	~~02~~ Zona	CO Fuero	23 Juz.	230 Sec.	NO Copias	NO Pers.	NO Obs.

Rez: ☐

104

Notif. Negativa ☐

Hago saber a Ud. que en el expediente caratulado: **"MATTEUCCI, CRISTIAN ADRIAN C/ OLGUIN, CLAUDIO ADRIAN S/ Ejecutivo"** que se tramita ante este Tribunal se ha dictado la siguiente **RESOLUCION:** Buenos Aires, 7 de mayo de 2019.-jr En tanto el ejecutado no ha opuesto excepciones en término, atento lo dispuesto por los arts. 542, 551 y 558 del Código Procesal, corresponde llevar adelante la ejecución por capital e intereses.Por ello, RESUELVO: Sentenciar esta causa de trance y remate contra el ejecutados, hasta hacerse íntegro pago al acreedor de la suma de $ 46.800 (pesos cuarenta y seis mil ochocientos), con más los intereses plasmados en el documento ejecutado (una vez y media la tasaactiva que percibe el BNA en operaciones de descuento a treinta días y costas), desde la fecha de mora acaecida en 1/2/2017, hasta el efectivo pago.Difiérese la regulación de honorarios hasta que concluyan las dos etapas a las que refiere el art.40 de la Ley 21.839.Notifíquese en el domicilio real del ejecutado y hágase saberque las sucesivas providencias quedarán notificadas a su respecto porministerio de la ley.Fernando Martin Pennacca Juez PAS
Buenos Aires, 19 de noviembre de 2019.-r Líbrese cédula bajo responsabilidad de la parte actora. Fernando Martin Pennacca Juez PAS

Queda Usted notificado.

Buenos Aires, de SETIWMBRE de 2021.

JORGE ENRIQUE MATTEUCCI
ABOGADO
T° IV F° 922 C.A.L.Z.
T° 6 F° 962 C.P.A.C.F.

SEÑOR JUEZ:
EN BS. AS. 1º DE OCTUBRE DE 2021
SIENDO LAS 10:45 HORAS, ME CONSTITUÍ EN EL DOMICILIO INDICADO Y NO RESPONDIÉNDOSE A MIS LLAMADOS, FIJÉ, EN LA PUERTA DE ACCESO, UN DUPLICADO DE IGUAL TENOR A LA PRESENTE COPIA. – CONSTE.

Bajo responsabilidad

MARCO AMOR
OFICIAL NOTIFICADOR
C.S.J.N.

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 23 - SECRETARIA Nº 230

FS. 308.

151/2004-ALBA, MONICA CRISTINA c/ FERNANDEZ VIRGILIA Y OTRO s/EJECUTIVO

En Buenos Aires, a los 28 días del mes de octubre de 2021, siendo las 11 horas y luego de convocar a las partes para la celebración de la audiencia señalada para el día de la fecha, llamando a viva voz por los pasillos contiguos al Tribunal, comparecen:

POR LA PARTE ACTORA: en representación de Mónica Cristina Alba, la **Dra. Graciela Beatriz Liporace T° 50 F° 598,** en su carácter de letrada apoderada, con domicilio constituido en autos.

POR LA PARTE DEMANDADA: nadie comparece.

Con lo que termino el acto firmando la compareciente previa lectura y ratificación por ante mí que doy fe.